



PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO LXX

Aguascalientes, Ags., 28 de Mayo de 2007

Núm. 22

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

Decretos Números 318, 325, 326, 327, 328, 329.

Fe de Erratas al Decreto Número 315.

OFICINAS DEL C. GOBERNADOR.

SECRETARIA DE FINANZAS.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

AVISOS

Judiciales y generales.

INDICE

Página 44

RESPONSABLE: Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

PODER LEGISLATIVO

24 de mayo del 2007.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.

P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 318

ARTICULO PRIMERO.- La Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura, para el Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, del Honorable Congreso del Estado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 94, Fracción I, de la Constitución Política del Estado, y 237 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, una vez realizado el cómputo de los votos aprobatorios y transcurrido el plazo respectivo para su notificación por parte de los Ayuntamientos, declara que la reforma a los Artículos 27, Fracciones III, XXXIII y XXXIV, recorriéndose la Fracción XXXIV a la XXXV; 46 Fracción III; 64 y 90; y se adicionan un tercer párrafo al Artículo 65 y un último párrafo al Artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es parte de la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los Artículos 27, Fracciones III, XXXIII y XXXIV, recorriéndose la Fracción XXXIV a la XXXV; 46 Fracción III; 64 y 90; y se adicionan un tercer párrafo al Artículo 65 y un último párrafo al Artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para quedar bajo los siguientes términos:

ARTICULO 27.- ...

I.- a la II.- ...

III.- Examinar, discutir, modificar y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, en el que no podrá haber partidas secretas.

Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado, se incluirán las partidas plurianuales necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas bajo la modalidad de Proyectos de Prestación de Servicios, que hayan sido previamente aprobados por el Pleno y que tengan por objeto crear infraestructura pública.

La aprobación del establecimiento de compromisos plurianuales deberá hacerse siempre y cuando no se cause perjuicio a la viabilidad financiera del Estado y Municipios ni se modifiquen ramos, programas y proyectos prioritarios;

IV.- a la XXXII.- ...

XXXIII.- Nombrar a los miembros del Consejo de la Judicatura Estatal en los términos del artículo 55 de esta Constitución;

XXXIV.- Aprobar la realización de Proyectos de Prestación de Servicios, su contratación y modificaciones a los Poderes del Estado y Municipios, quienes serán los únicos que podrán contratar dichos proyectos, aprobación que debe estar precedida de la presentación del proyecto de referencia, acompañado de la información técnica y financiera detallada; así como del contrato que habrá de celebrarse, el proceso y términos de la licitación, la afectación patrimonial que se requiera, las cantidades máximas a pagar anualmente, así como el plazo máximo de duración del proyecto; y

XXXV.- Las demás que le concede esta Constitución y la General de la República.

ARTICULO 46.- ...

I.- a la II.- ...

III.- Solicitar al Congreso la aprobación para realizar los Proyectos de Prestación de Servicios, su contratación y modificaciones de los que tengan por objeto crear infraestructura pública, así como de las partidas plurianuales para cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones contraídas en dichos contratos, de conformidad a lo establecido en la fracciones III y XXXIV del artículo 27 de esta Constitución y las disposiciones de la Ley de la materia;

IV.- a la XIX.- ...

ARTICULO 64.- No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por Ley posterior, salvo en el caso de las partidas de pago plurianuales aprobadas por el Congreso, en términos del Artículo 27 fracciones III y XXXIV de esta Constitución.

ARTICULO 65.- ...

...

Tratándose de las partidas plurianuales aprobadas por el Congreso en términos de las Fracciones III y XXXIV del Artículo 27 de esta Constitución, éstas se ejercerán de acuerdo a lo establecido en el Decreto correspondiente, expedido por el Congreso del Estado.

ARTICULO 70.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- . . .

. . .

. . .

. . .

Los Municipios, con la autorización del Cabildo, podrán realizar Proyectos de Prestación de Servicios que tengan por objeto crear infraestructura pública, debiendo solicitar al Congreso la aprobación, contratación o en su caso modificaciones de los mismos, así como de las partidas plurianuales correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Fracción XXXIV del Artículo 27 de esta Constitución y las disposiciones de la Ley de la materia;

ARTICULO 90.- Todos los contratos que el Gobierno tenga que celebrar para la ejecución de obras públicas, serán adjudicados en subasta, mediante convocatoria, para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta pública; tratándose de proyectos de Prestación de Servicios además se deberá asegurar al Estado o a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como la obtención de mayores beneficios en igualdad de inversión en comparación con la realización del proyecto a través de inversión presupuestaria. La adjudicación directa de Proyectos de Prestación de Servicios, en los casos de excepción que así determine la ley que regule dichos proyectos, deberá ser ratificada por el Congreso del Estado.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la Ciudad de Aguascalientes, a los veinticuatro días del mes de mayo del año 2007.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 24 de mayo del 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

José Antonio Arámbula López,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Salvador Cabrera Alvarez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. María Guadalupe Díaz Martínez,
SEGUNDA SECRETARIA.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

PODER LEGISLATIVO

17 de mayo del 2007.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.

P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 325

PRIMERO.- Es procedente y por lo tanto se concede licencia para separarse del cargo de Diputado de la Quincuagésima Novena Legislatura, al C. ARTURO ADAME MURILLO, para que goce de la misma a partir del día 10 de mayo y por tiempo indefinido.

SEGUNDO.- Llámese al suplente del Diputado ARTURO ADAME MURILLO, de nombre EUSEBIO LAJOVICH ARELLANO, para que asuma el cargo de Diputado ante la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los diecisiete días del mes de mayo del año 2007.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 17 de mayo del año 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

José Antonio Arámbula López,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Salvador Cabrera Alvarez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. María Guadalupe Díaz Martínez,
SEGUNDA SECRETARIA.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

PODER LEGISLATIVO

17 de mayo del 2007.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.

P R E S E N T E .

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 27, Fracción XVII, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 326

Se confiere al Ciudadano

EUSEBIO LAJOVICH ARELLANO

el cargo de

**DIPUTADO ANTE LA QUINCUAGESIMA
NOVENA LEGISLATURA**

para ejercerlo con todos los deberes y facultades que la Ley le atribuye.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, sede de los Poderes del Estado, a los 17 días del mes mayo del año 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

José Antonio Arámbula López,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Salvador Cabrera Alvarez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. María Guadalupe Díaz Martínez,
SEGUNDA SECRETARIA.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES**

PODER LEGISLATIVO

17 de mayo del 2007.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.

P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 327

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Aguascalientes, a través de la LIX Legislatura, en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la Minuta de Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con VII Fracciones al Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO SEGUNDO.- La Minuta Proyecto de Decreto aprobada por el Congreso de la Unión por lo que se adiciona un segundo párrafo con VII Fracciones al Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es aprobada para quedar como sigue:

“MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

**QUE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO
CON SIETE FRACCIONES AL ARTICULO SEX-
TO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Artículo Unico.- Se adiciona un segundo párrafo con VII fracciones al Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 6º.- ...

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expedidos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autotomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

T R A N S I T O R I O S :

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Federación, los Estados y el Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán expedir las leyes en mate-

ria de acceso a la información pública y transparencia, o en su caso, realizar las modificaciones necesarias, a más tardar un año después de la entrada en vigor de este Decreto.

Tercero.- La Federación, los Estados y el Distrito Federal, deberán contar con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información y de los procedimientos de revisión a los que se refiere este Decreto, a más tardar en dos años a partir de la entrada en vigor del mismo. Las leyes locales establecerán lo necesario para que los municipios con población superior a setenta mil habitantes y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal cuenten en el mismo plazo con los sistemas electrónicos respectivos”.

ARTICULO TERCERO.- Para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese al Congreso de la Unión o a la Comisión Permanente en su caso, para que proceda con la realización del cómputo respectivo y la declaratoria correspondiente.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los diecisiete días del mes de mayo del año 2007.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 17 de mayo del año 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

José Antonio Arámbula López,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Salvador Cabrera Alvarez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. María Guadalupe Díaz Martínez,
SEGUNDA SECRETARIA.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES**

PODER LEGISLATIVO

17 de mayo del 2007.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 328

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría de Gobernación y al Congreso de la Unión, tomar las acciones necesarias para dar continuidad al programa dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones para dar cobertura al mayor número de ex trabajadores migratorios mexicanos.

SEGUNDO.- Se exhorta al Congreso de la Unión, se sirva autorizar una partida presupuestal mayor a la que con que actualmente se cuenta, que es de 300 millones de pesos, para que se garantice la cobertura hacia el total de los beneficiarios del programa.

TERCERO.- Se exhorta al Congreso de la Unión, reformar la Fracción III del Artículo 6º de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para que de igual manera sea posible acreditar la calidad de trabajador migratorio mexicano, con actas notariadas y números del Seguro Social.

CUARTO.- Se exhorta a la Secretaría de Gobernación, así como a las demás autoridades competentes, realizar la investigación y la aplicación de las sanciones correspondientes a las personas o agrupaciones que hayan extraviado dolosamente los documentos y realizado otras acciones que hayan defraudado y afectado a ex trabajadores migratorios mexicanos.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Congreso de la Unión, a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, así como a las demás Legislaturas de los Estados, a fin de que previa su consideración, se sumen a esta solicitud, emitiendo su acuerdo correspondiente.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los diecisiete días del mes de mayo del año 2007.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 17 de mayo del año 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

José Antonio Arámbula López,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Salvador Cabrera Alvarez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. María Guadalupe Díaz Martínez,
SEGUNDA SECRETARIA.

LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LIX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 329

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 10; se adiciona un párrafo cuarto al Artículo 20; y se adiciona un Capítulo Sexto, al TITULO SEGUNDO, denominado "De la Prevención, Estudio, Difusión y Promoción de los Derechos Humanos", con un Artículo 27 Bis a la **Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos**, para quedar como sigue:

ARTICULO 10. ...

I. a la II. ...

III. La Secretaría General;

IV. La Visitaduría; y

V. La Dirección de Educación en Derechos Humanos.

ARTICULO 20. ...

.....

.....

En la integración del Consejo Consultivo se procurará que no exceda del 60% de personas del mismo sexo, incluyendo al Presidente de la Comisión.

TITULO SEGUNDO

INTEGRACION DE LA COMISIÓN

Del CAPÍTULO I al V ...

CAPÍTULO VI

De la Prevención, Estudio, Difusión y Promoción de los Derechos Humanos

ARTÍCULO 27 BIS. Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión contará con una Dirección de Educación en Derechos Humanos, dependiente de la Presidencia y tendrá las siguientes facultades:

I. Difundir, divulgar, promocionar y capacitar a la población en materia de derechos humanos;

II. Elaborar programas en la materia, tendientes a la culturización de los derechos fundamentales;

III. Promover que se incluyan programas de estudio sobre los derechos humanos en instituciones educativas, recreativas y laborales;

IV. Desarrollar actividades, realizar estudios, preparar informes, publicaciones y campañas con el propósito de hacer conciencia en los diversos sectores de la población sobre la importancia de estos derechos;

V. Apoyar a la Presidencia en todas las actividades emanadas de convenios y atención a diversos peticionarios, dirigidos al fortalecimiento del contenido básico en materia de derechos humanos educativos, así como para todos los grupos vulnerables en todo el Estado;

VI. Proponer a los órganos de procuración de justicia, seguridad pública y vialidad estatal y municipal, programas de formación y capacitación en materia de derechos humanos, tendientes a su conocimiento y práctica;

VII. Solicitar la colaboración técnica y administrativa de las autoridades, dependencias e instituciones a las que se dirijan los programas de capacitación y formación en materia de derechos humanos;

VIII. Elaborar material audiovisual y editorial para dar a conocer sus funciones y actividades; y

IX. Las demás que asigne el Presidente de la Comisión.

La Presidencia proveerá los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto de la Dirección de Educación en Derechos Humanos.

La Comisión en términos de las Leyes respectivas, podrá solicitar el acceso a los medios de comunicación, para la divulgación de sus funciones y actividades.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Educación en Derechos Humanos, a que se refiere el Artículo 10, Fracción V del presente Decreto, iniciará sus funciones a partir del primero de enero del año dos mil ocho, debiendo para tal efecto, considerarse la partida correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, en su apartado "Del Ramo Autónomo 17 Órganos Autónomos".

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la Ciudad de Aguascalientes, a los veinticuatro días del mes de mayo del año 2007.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 24 de mayo del año 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

José Antonio Arámbula López,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Salvador Cabrera Alvarez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. María Guadalupe Díaz Martínez,
SEGUNDA SECRETARIA.

Por tanto mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 25 de mayo de 2007.

Luis Armando Reynoso Femat,
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES**

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: Se solicita Fe de Erratas
al Decreto Número 315.

17 de mayo del 2007.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT
GOBERNADOR DEL ESTADO.

P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

Con fundamento en el Artículo 18 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, solicitamos a usted la modificación al Decreto Número 315, publicado en el Periódico Oficial Número 16, Primera Sección, Tomo LXX de fecha 16 de abril del año 2007, en virtud de lo siguiente:

1.- En el APARTADO PRIMERO, del Decreto 315, que contiene las reformas a la Ley de Notariado para el Estado de Aguascalientes, se publicó de la manera siguiente:

DICE:

APARTADO PRIMERO.- Se reforman los Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 54 y 86; se deroga el Capítulo Segundo Bis con sus Artículos 31-1, 31-2, 31-3, 31-4, **31,5**, 31-6, 31-7, 31-8, 31-9, 31-10, 31-11 de la **Ley del Notariado para el Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

DEBE DECIR:

APARTADO PRIMERO.- Se reforman los Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 54 y 86; se deroga el Capítulo Segundo Bis con sus Artículos 31-1, 31-2, 31-3, 31-4, **31-5**, 31-6, 31-7, 31-8, 31-9, 31-10, 31-11 de la **Ley del Notariado para el Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

2.- En el APARTADO PRIMERO, del Decreto 315, en la reforma al Artículo 86 de la Ley de Notariado para el Estado de Aguascalientes, se publicó de la manera siguiente:

DICE:

ARTICULO 86.- En el Estado de Aguascalientes, habrá una **notaría** de número por cada veinte mil habitantes, tomándose como base el último Censo General de Población, actualizado por la Dependencia encargada de asuntos de población del Gobierno del Estado.

Los notarios tendrán su residencia en el Partido Judicial que les asigne el Titular del Poder Ejecutivo, conforme a la división que de éstos se establece en el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. El Titular del Poder Ejecutivo designará a los notarios supernumerarios que estime convenientes.

DEBE DECIR:

ARTICULO 86.- En el Estado de Aguascalientes, habrá una **notaría** de número por cada veinte mil habitantes, tomándose como base el último Censo General de Población, actualizado por la Dependencia encargada de asuntos de población del Gobierno del Estado.

Los notarios tendrán su residencia en el Partido Judicial que les asigne el Titular del Poder Ejecutivo, conforme a la división que de éstos se establece en el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. El Titular del Poder Ejecutivo designará a los notarios supernumerarios que estime convenientes.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de la manera más atenta, se sirva disponer la publicación de la modificación referida, la cual dejará sin efecto a la que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Número 16, Primera Sección, Tomo LXX, de fecha 16 de abril del año 2007.

Agradecemos de antemano las atenciones que se sirva otorgar a la presente, renovando a usted las seguridades de nuestra consideración distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

José Antonio Arámbula López,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Salvador Cabrera Alvarez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. María Guadalupe Díaz Martínez,
SEGUNDA SECRETARIA.

LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades que me conceden los Artículos 3°, 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6°, 36, y 46 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, 2°, 5° y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 2° de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo es la Autoridad Educativa en el Estado y el responsable de las políticas gubernamentales que en materia deportiva se implementen en el Estado.

SEGUNDO.- Que dentro del desarrollo del Sistema Estatal de Educación es necesario expandir y multiplicar las oportunidades educativas y la diversidad de la oferta en el sector, que además de ofrecer una educación de calidad que atienda el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales;

TERCERO.- No obstante la vigilancia y aplicación de la educación física en todos los planteles del Estado, es una prioridad como política gubernamental conjuntar correctamente lo académico con lo deportivo, a través de una Institución que ofrezca una atención personalizada a alumnos, con instrucción en deporte de alto rendimiento, computación, inglés, formación valoral y asesoramiento a padres de familia, así como para el otorgamiento de Becas a aquellos deportistas de excelencia, al mismo tiempo que se fomentan los valores que aseguran una convivencia solidaria y comprometida, se forma a los individuos y se les capacita para la competitividad y las exigencias del mundo del trabajo, buscando también detectar talentos deportivos en la disciplina del fútbol desde edades tempranas para desarrollar sus habilidades y el debido seguimiento de su desarrollo y disciplina deportiva, asegurando la permanencia en los niveles educativos conforme a su edad;

CUARTO.- Atendiendo las necesidades e inquietudes de la niñez y juventud Aguascalentense, es necesario trabajar en conjunto con los sectores públicos, privados y social a efecto de unificar esfuerzos para lograr dar cumplimiento al objetivo educativo-deportivo que se señala para fortalecer y en-

cauzar la energía tanto física como mental contenida en las inquietudes de los menores alumnos interesados en esta línea del deporte.

QUINTO.- Por tal razón con fundamento en el Artículo 2° de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales y con el propósito de auxiliar en el ejercicio de las facultades y obligaciones que tiene el Instituto de Educación de Aguascalientes y el Instituto Aguascalentense del Deporte, se constituirá el Fideicomiso de Administración "FONDO DE APOYO Y FOMENTO A LA ACTIVIDAD EDUCATIVA Y DEPORTIVA" (FAFAED) al cual se le denominará Escuela del Fútbol, como un Fideicomiso Público del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Dados los anteriores fundamentos legales y considerandos, he tenido a bien expedir el presente:

DECRETO:

ARTICULO UNO.- Se deberá constituir el Fideicomiso de Administración "Fondo de Apoyo y Fomento a la Actividad Educativa y Deportiva" (FAFAED) denominado también Escuela de Fútbol, como un Fideicomiso Público del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

ARTICULO DOS.- La Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Finanzas deberán observar para su constitución los requisitos que se señalan en la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales;

ARTICULO TRES.- Una vez formalizada la constitución ante la Fiduciaria se tendrá un término de 30 días para su inscripción en el Registro de Entidades Paraestatales.

Expedido en la residencia del Poder Ejecutivo a los 13 días del mes de marzo del 2007, para su publicación y observancia.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES,**

Ing. Luis Armando Reynoso Femat.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
C.P.C. Raúl Gerardo Cuadra García.**



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

SEFI
SECRETARÍA DE FINANZAS

SITUACION DE LA DEUDA PUBLICA ESTATAL
AL 30 DE ABRIL DE 2007
(Pesos sin centavos)

DEUDA PUBLICA DEL:	DIRECTA	CONTINGENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	2,181,148,410	38,200,194
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	163,333,333	
MUNICIPIO DE ASIENTOS	396,579	
MUNICIPIO DE CALVILLO	8,103,147	
MUNICIPIO DE COSIO	396,579	
MUNICIPIO DE EL LLANO	1,292,193	
MUNICIPIO DE JESUS MARIA	7,142,857	
MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA	2,689,655	
MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS	1,550,000	
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	2,000,000	
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA	1,222,720	
MUNICIPIO DE TEPEZALA	0	

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Licitación Pública Estatal Convocatoria: 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y conforme a lo indicado en el Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de las siguientes acciones, de acuerdo con lo siguiente:

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. César Enrique Peralta Plancarte, con cargo de Secretario de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes el día 24 de mayo de 2007.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Vista de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo Técnico y apertura económica
\$ 800.00	4/Jun/07 14:00 horas	5/Jun/07 9:00 horas	5/Jun/07 12:00 horas	13/Jun/07 8:00 - 9:00 horas	15/Jun/07 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				
LPE-015-07	Construcción de Puente Peatonal ubicado en Av. Siglo XXI entre c. Mariano Arista y Adolfo de la Huerta, Fracc. Cielo Claro, Delegación Morelos, Aguascalientes				

- La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el día 4 de junio de 2007 a las 14:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 5 de junio de 2007 a las 9:00 horas, el punto de reunión será la sala de Juntas de esta Secretaría, en Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes, Aguascalientes, Ags.
- La junta de aclaraciones y de modificaciones se llevará a cabo el día 5 de junio de 2007 en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas de la Secretaría.
- La recepción de propuestas se efectuará en el área de registro del Depto. de Licitación y Contratos, (las propuestas se recibirán de 8:00 a 9:00 horas). La apertura de propuestas técnicas y económicas se desarrollarán de acuerdo a los horarios indicados en el cuadro de resumen anterior, en la sala de juntas de la Secretaría.
- La obra se ejecutará con base a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes, Aguascalientes, Ags., en el horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en el área de cajas de la Secretaría de Finanzas del Municipio, previa revisión de documentos y emisión de recibo de pago.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Se otorgará un anticipo total del 30%.
- Los recursos provienen de: Fondo para la Infraestructura Social Municipal (F.I.S.M.)
- Se podrá subcontratar partes de la obra, previo manifiesto por escrito.
- De acuerdo a lo indicado en el Artículo 39 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y a los Artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, la visita al sitio de los trabajos así como la ó las juntas de aclaración de dudas serán Obligatorias las respectivas asistencias.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Inscribirse en las oficinas esta Secretaría en el Departamento de Licitación y Contratos en donde entregarán la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación por escrito en papelería membretada.
 2. Copia de la constancia de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas 2007 definitiva o provisional.
 3. En caso de no estar inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas deberá entregar la documentación indicada en el **Artículo 30** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.
 4. Documentación que compruebe su experiencia de obras similares en magnitud y superficie de construcción a la de la convocatoria, capacidad técnica y capacidad financiera del Licitante,
 5. Declaración anual ante la S.H.C.P. del año 2006.
 6. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, nombre ó razón social del cliente y los avances físicos financieros reconocidos por el contratante.
 7. Manifestación escrita de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 8. En el caso de asociación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los integrantes de dicha asociación, así como su respectivo contrato **notariado** de asociación por participación. El Asociante será el que aporte mayor capital al grupo asociado.
- No se permitirá la inscripción a la licitación y no se adjudicará el contrato a aquellas empresas que se encuentren en los supuestos indicados en el **Artículo 37 fracciones IV, V y VI** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.
 - No se permitirá la inscripción a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo en los contratos celebrados con la convocante. En caso de asociaciones en participación, basta con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El dictamen que se emita, estará sujeto a los criterios establecidos en la Legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel contratista que hubiese presentado la propuesta SOLVENTE que reúna los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas municipales y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. El fallo tendrá carácter de inapelable.
 - Las condiciones de pago son: Estimaciones quincenales contra avance de obra.
 - No podrán participar los contratistas que se encuentren en los supuestos del **Artículo 57** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.
 - Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Aguascalientes, Aguascalientes, 28 de mayo de 2007.

ING. CESAR ENRIQUE PERALTA PLANCARTE,
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.
Rúbrica.

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL H. TRIBUNAL LOCAL ELECTORAL, DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL TOCA ELECTORAL RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO TLE/RAP/004/2007.

Reunidos en Sesión Extraordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. En fecha veintidós de marzo de dos mil siete, el C. JESUS RICARDO BARBA PARRA en su calidad de Consejero Representante Propietario del Partido del Trabajo, presentó un escrito mediante el cual solicitó a esta Autoridad Electoral, la emisión de un requerimiento dirigido a los CC. JESUS TONATIUH VILLASEÑOR ALVARADO y DANTE GONZALEZ GARCIA, a fin de que hicieran entrega a la Comisión Estatal de Finanzas y Patrimonio del Partido del Trabajo, de los recursos del financiamiento público que le correspondía al Partido del Trabajo de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2006 así como la correspondiente al mes de enero del 2007.

II. En fecha diecinueve de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, reunido en sesión ordinaria, emitió la resolución número CG-R-21/07, mediante la cual resolvió la solicitud del Consejero Representante Propietario del Partido del Trabajo a que hace referencia el Resultando I de la presente Resolución, en la que se resolvió lo siguiente:

"PRIMERO. Este Consejo General es competente para resolver la solicitud presentada por el LRI. Jesús Ricardo Barba Parra, Consejero Representante Propietario del Partido del Trabajo, en ejercicio de las atribuciones conferida por las fracciones I y XXIX del artículo 72 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, lo anterior en términos de lo establecido en el Considerando Primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Este Consejo General, determina que no es procedente la emisión de requerimiento alguno a los CC. DANTE GONZALEZ GARCIA y JESUS TONATIUH VILLASEÑOR ALVARADO, respecto a la recepción de los recursos que por financiamiento público recibieron como encargados autorizados por el Partido del Trabajo con anterioridad.

TERCERO. La presente resolución surtirá sus efectos legales desde el momento de su aprobación.

CUARTO. Notifíquese de manera personal la presente resolución al peticionario, el LRI. Jesús Ricardo Barba Parra, Consejero Representante

tante Propietario del Partido del Trabajo, en términos de lo establecido en los artículos 266, 268 fracción I, 269 fracción IV y 273 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

QUINTO. Para su conocimiento general publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado."

III. En fecha veintitrés de abril de dos mil siete, siendo las veintidós horas con diez minutos, se certificó la recepción del recurso de apelación interpuesto por el C. JESUS RICARDO BARBA PARRA, en su carácter de Consejero Representante Propietario del Partido del Trabajo, en contra de la resolución número CG-R-21/07, mediante la cual el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, resolvió la solicitud referida en el Resultando I de la presente resolución.

IV. En fecha treinta de abril de dos mil siete, este Consejo General, una vez observado el trámite de ley, mediante oficio número IEE/ST/2821/2007, remitió el expediente integrado con motivo del recurso de apelación referido en el Resultando III de la presente resolución.

V. En fecha ocho de mayo de dos mil siete, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral, el oficio número 142, de fecha siete de mayo de dos mil siete, mediante el cual, la Magistrada Presidenta del Tribunal Local Electoral, Lic. Verónica Padilla García, notificó al Instituto Estatal Electoral, la sentencia dictada dentro de los autos del Toca Electoral número TLE/RAP/004/2007, la cual en sus resolutivos, tercero y cuarto, establece lo siguiente:

"TERCERO.- Se revoca la resolución CG-R-21/07 emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral dentro de la sesión ordinaria celebrada en diecinueve de abril de dos mil siete.

CUARTO.- Se ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral para que en sesión que cite para el efecto, dentro del término perentorio de seis días dicte una nueva resolución en la que requiera a los CC. DANTE GONZÁLEZ GARCÍA y JESÚS TONATIUH VILLASEÑOR ALVARADO a efecto de que reintegren al Instituto Estatal Electoral dentro del término que sea fijado para el efecto y con los apercibimientos de ley, las ministraciones que por los meses de agosto a diciembre de dos mil seis y enero de dos mil siete, les fueron entregadas por dicho Instituto en veintiséis de diciembre de dos mil seis y quince de enero de dos mil siete, o en su caso, justifiquen que fueron utilizados para el fin que les fueron entregados, y reintegren a la autoridad electoral, el remanente de dichos recursos, en caso de existir."

VI. En fecha diez de mayo de dos mil siete, el Secretario Técnico del Consejo General de este Instituto, promovió mediante oficio número IEE/ST/3039/2007, aclaración de sentencia respecto de ciertas inconsistencias contenidas en la sentencia

de mérito, lo anterior a efecto de encontrarse en condiciones de dar cabal cumplimiento a la sentencia referida en el Resultando V de la presente resolución.

VII. En fecha once de mayo de dos mil siete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número 155, mediante el cual se notifica al Instituto Estatal Electoral, del auto recaído a la aclaración de sentencia referida en el Resultando que antecede, misma que resultó parcialmente procedente, aclarándose exclusivamente un error de redacción contenido en el párrafo cuarto del considerando VI de la sentencia multicitada, asentándose que en virtud de la aclaración antes citada, el término para impugnar la misma y por ende dar cumplimiento por parte de la autoridad responsable, lo será a partir de la notificación del auto en comento, aclaración que en lo conducente, establece lo siguiente:

"Así, se afirma que la aclaración es parcialmente procedente pero sólo en cuanto a la precisión de que la revocación del nombramiento de los tesoreros estatales no alcanzó a sus actos, pues en cuanto a...

En consecuencia de lo anterior, se aclara que el párrafo cuarto del considerando VI de la sentencia dictada en siete de mayo de dos mil siete, dentro del presente toca electoral, debe quedar como sigue:

"Y el sustento de ésta, en el sentido de que de emitir un requerimiento a los ex tesoreros DANTE GONZALEZ GARCIA y JESUS TONATIUH VILLASEÑOR ALVARADO, implicaría desestimar la legalidad de los actos de la propia autoridad electoral es desafortunada, porque el requerimiento solicitado de ninguna manera implicaría desestimar la legalidad de los propios actos de la autoridad responsable, toda vez que los actos que presuntamente desestimaría con la emisión del requerimiento legalmente ya no existen, porque como bien lo hace valer el recurrente, éste Tribunal y la Sala Superior del Tribunal Electoral Federa, a través de la sentencia recaída dentro del toca electoral TLE/RAP/001/007 que fuera confirmada el veintitrés de febrero de dos mil siete por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en resolución dictada en el expediente número SUP-JDC-49/2007 y su acumulada SUP-JRC-10/2007, dejaron sin efectos el nombramiento del Comisionado Político Nacional del Estado de Aguascalientes, con todas las consecuencias derivadas de dicho nombramiento como lo fueron los nombramientos de los tesoreros estatales autorizados por el Comisionado Político Nacional ante el Instituto Estatal Electoral, para recibir prerrogativas que al Partido del Trabajo correspondan en el Estado de Aguascalientes".

Así, se afirma que la aclaración es parcialmente procedente, pero sólo en cuanto a la precisión de que la revocación del nombramiento de

los tesoreros estatales no alcanzó a su actos, pues en cuanto a si la entrega de las ministraciones fue legal en su momento, se declaró así de tal manera en la sentencia cuya aclaración se solicita, conteniéndose en el resolutive cuarto de la misma, la forma en que el requerimiento deberá efectuarse, considerando esta autoridad que con la referida aclaración no se afecta el fondo de la resolución emitida en los autos del expediente TLE/RAP/004/2007, ya que el fondo permanece intocado y sólo se corrige un mero error de redacción.

Aclaración que para todos los efectos legales a que haya lugar, se entiende que forma parte integrante de la sentencia dictada en fecha siete de mayo de dos mil siete, por lo que debe precisarse que la misma surtirá efectos a partir de la notificación de la presente aclaración, y por lo tanto el término para recurrir dicha sentencia comienza a contar a partir de la notificación de la presente aclaración, de la misma forma que el plazo para que la autoridad responsable de cumplimiento con la misma.- Notifíquese."

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que tal y como lo estableció el H. Tribunal Local Electoral en la sentencia dictada dentro del toca electoral número TLE/RAP/004/2007, en específico, en su resolutive CUARTO, y toda vez que el sentido de la misma fue ratificado por la citada Autoridad Judicial en la aclaración de sentencia referida en el resultando VII de la presente resolución, al establecer que el fondo de la sentencia permaneció intocado, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral considera procedente requerir a los CC. DANTE GONZALEZ GARCIA y JESUS TONATIUH VILLASEÑOR ALVARADO, para que en el término de diez días naturales, reintegren al Instituto Estatal Electoral, las ministraciones que por los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil seis así como enero de dos mil siete, les fueron entregados por esta Autoridad Electoral en fechas veintiséis de diciembre de dos mil seis y quince de enero del presente año, o en su caso, justifiquen que fueron utilizados para el fin que les fueron entregados, y reintegren el remanente de dichos recursos, en caso de existir.

Requerimiento que ha de ser notificado en el domicilio señalado en el escrito de tercero interesado que obra en los autos del Toca Electoral número TLE/RAP/004/2007 a saber, en la calle General Barragán número 1217 de la Colonia Gremial, en esta Ciudad Capital.

SEGUNDO. Ahora bien, para la emisión del requerimiento mencionado en el Considerando que antecede, se faculta al Secretario Técnico de este Consejo, para su elaboración y notificación, apercibiendo a los CC. DANTE GONZALEZ GARCIA y JESUS TONATIUH VILLASEÑOR ALVARADO, de que en caso de incumplimiento, les será aplicada la medida de apremio contenida en la fracción III del artículo 276 del Código Electoral del Estado de

Aguascalientes, consistente en multa hasta por cien veces el salario mínimo diario vigente en la capital del Estado, sin perjuicio de las demás facultades de éste Instituto Estatal Electoral.

En atención a los resultandos y considerando anteriores, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1º, 64, 65, 67 y 72 fracciones I y XXIX y 75 fracción XXII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, este Consejo General procede a emitir la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO. Este Consejo General en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia referida en el Resultando V de la presente resolución, ordena requerir por conducto de la Secretaria Técnica de este Consejo General, a los CC. DANTE GONZALEZ GARCIA y JESUS TONATIUH VILLASEÑOR ALVARADO, para que en el término de DIEZ días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento en comento, reintegren al Instituto Estatal Electoral, las ministraciones que por los meses de agosto a diciembre de dos mil seis y enero de dos mil siete, les fueron entregados por este Instituto en veintiséis de diciembre de dos mil seis y quince de enero de dos mil siete, o en su caso, justifiquen que fueron utilizados para el fin que les fueron entregados, y reintegren a esta autoridad electoral, el remanente de dichos recursos, en caso de existir, tal y como se establece en el resolutivo cuarto de la sentencia emitida dentro del citado Toca Electoral número TLE/RAP/004/2007; apercibiéndolos que en caso de incumplimiento, les será aplicada la medida de apremio contenida en la fracción III del artículo 276 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, consistente en multa hasta por cien veces el salario mínimo diario vigente en la capital del Estado.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de este Consejo General, para que realice la notificación del requerimiento ordenado en el resolutivo primero de la presente resolución, en el domicilio del tercero interesado, en términos del Considerando Primero de la presente resolución.

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO. Notifíquese al H. Tribunal Local Electoral del Estado de Aguascalientes, sobre el cumplimiento de la sentencia dictada dentro de los autos del Toca Electoral número TLE/RAP/004/2007, en términos de lo establecido por la fracción IV del artículo 268 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

QUINTO. Para su conocimiento general publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Publíquese la presente resolución en los estrados del Instituto Estatal Electoral, en tér-

minos de lo establecido por la fracción III del artículo 268 del Código Electoral del Estado.

La presente resolución fue tomada en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil siete. CONSTE.-

EL PRESIDENTE,

Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos.

EL SECRETARIO TECNICO,

Lic. Sandor Ezequiel Hernández Lara.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, NUMERO RE-01-07.

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, en la Sala de Juntas del Instituto Estatal Electoral, previa Convocatoria del Presidente del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Estatal Electoral, siendo las 10:00 horas del día nueve de mayo del dos mil siete, fecha y hora señaladas para la celebración de la reunión extraordinaria del citado Comité, número RE-01-07, con el objeto de desahogar los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Lista de Asistencia.
2. Adición de un segundo párrafo al inciso c) punto cuarto de la sección V del Manual de Normas, Políticas y Lineamientos en materia de Adquisiciones y Enajenaciones del IEE 2007.
3. Aprobación para emitir las bases del concurso de monitoreo muestral de campañas políticas en medios de comunicación para el proceso electoral 2007 reduciendo los plazos de cada una de las etapas del procedimiento de concurso para la adquisición de bienes o servicios.

En desahogo al punto número uno del orden del día aprobado para la celebración de la presente reunión, se procede a tomar la lista de asistencia de los miembros del Comité, para efectos de determinar el quórum legal necesario para dar inicio a la misma.

Lista de asistencia de los integrantes del Comité a la presente sesión extraordinaria RE-01-07:

PRESIDENTE:

Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos,
PRESIDENTE DEL COMITE.

SECRETARIO EJECUTIVO:

M. A. Francisco Javier Solís Delgado,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE.

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

Lic. Héctor Hernández Parada,
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA
DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

C.P. Ignacio Parga Picazo,
REPRESENTANTE DE LA CAMARA
NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS
Y TURISMO DE AGUASCALIENTES.

Téc. Luis David Santacruz Aguilar,
REPRESENTANTE DEL AREA
DE PLANEACION DEL IEE.

VOCALES CON DERECHO A VOZ:

C. Gastón Eduardo Guzmán Díaz,
REPRESENTANTE
SECRETARIA DE GESTION E INNOVACION

C.P. Luis Fernando García Capetillo,
REPRESENTANTE
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

INVITADOS:

Lic. Sandor Ezequiel Hernández Lara,
SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL

Lic. Alfonso Herrera Miguel,
JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
DIRECCION JURIDICA.

Leído que fue el orden del día es aprobado por unanimidad de votos de los integrantes presentes con derecho al mismo.

En ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 43, fracciones III y VI de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, el Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos, en su carácter de Presidente del Comité, quien preside la sesión extraordinaria RE-01-07, determina que existe la asistencia mínima legal para sesionar y la declara iniciada.

Acto seguido, en desahogo al punto número dos del orden del día aprobado para la celebración de la presente reunión, consistente en someter a consideración del Comité la adición de un segundo párrafo al inciso c) punto cuarto de la sección V del Manual de Normas, Políticas y Lineamientos en materia de Adquisiciones y Enajenaciones del IEE 2007, lo anterior dado a que por la fatalidad de los términos establecidos en el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y tomando en cuenta la importancia que reviste el correcto desarrollo del presente proceso electoral, es que este Comité, a efecto de asegurar el correcto desarrollo de los trabajos del mismo y no entorpecer el correcto desarrollo del presente proceso electoral, propone adicionar un segundo párrafo al inciso c) del punto cuarto de la sección referida con anterioridad, quedando de la siguiente manera:

"En casos debidamente justificados o de fuerza mayor, el Comité podrá, previa aprobación de sus miembros, reducir o ampliar los términos de cada una de las etapas del procedimiento de concurso de adquisición de bienes o servicios descritos en el presente manual."

Por lo que en estos momentos se somete a consideración de los integrantes de este comité presentes con derecho a voto, para que mediante votación económica manifiesten su conformidad.

Manifestando los presentes su conformidad con la adición de un segundo párrafo al inciso c) punto cuarto de la sección V del Manual de Normas, Políticas y Lineamientos en materia de Adquisiciones y Enajenaciones del IEE 2007.

En desahogo al punto número tres del orden del día y de manera extraordinaria este Comité pone a consideración de sus integrantes, la justificación para emitir el concurso de monitoreo muestral de campañas políticas en medios de comunicación para el proceso electoral 2007, toda vez que el Instituto Estatal Electoral requiere de los servicios de monitoreo a más tardar el día 22 de mayo del 2007, esto en consideración de lo establecido en el Código Electoral del Estado de Aguascalientes en el artículo 160 mismo que a la letra establece: "*las campañas políticas iniciaran a partir del día siguiente al de la sesión en la que se aprueben los registros de candidaturas para la elección respectiva*" por lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el citado ordenamiento legal, el Consejo General sesionará a más tardar el día 4 de junio del presente año, por lo que resulta imprescindible iniciar con el servicio del monitoreo diez días antes de dicha sesión, por lo que si al desarrollar el concurso de acuerdo a los plazos establecidos en el Manual que para el efecto se rige el Comité, causaría un agravio para el buen desarrollo del proceso electoral 2007, siendo necesario la reducción de los plazos de cada una de las etapas del procedimiento de concurso para la adquisición de bienes o servicios.

Por lo que en estos momentos se somete a consideración de los integrantes de este comité presentes con derecho a voto, para que mediante votación económica manifiesten su conformidad.

Manifestando los presentes su conformidad con la emisión de las bases del concurso de monitoreo muestral de campañas políticas en medios de comunicación para el proceso electoral 2007 reduciendo los plazos de cada una de las etapas del procedimiento de concurso para la adquisición de bienes o servicios

ACUERDA:

PRIMERO: Que este Comité es competente para conocer de los puntos del orden del día de la presente sesión, con fundamento en la fracción II del artículo 42 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO: Este comité determina adicionar un segundo párrafo al inciso c) del punto cuarto de la sección V del Manual de Normas, Políticas y Lineamientos en materia de Adquisiciones y Enajenaciones del IEE 2007, en términos de lo establecido en el punto dos de la presente acta.

TERCERO: Este comité determina emitir las bases del concurso de monitoreo muestral de campañas políticas en medios de comunicación para el proceso electoral 2007 reduciendo los plazos de cada una de las etapas del procedimiento de concurso para la adquisición de bienes o servicios, en términos de lo establecido en el punto tercero de la presente acta.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá sus efectos desde el momento de su aprobación.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo a cada miembro del Comité de manera personal y por escrito, por conducto del Secretario Ejecutivo de este Comité.

Sin otro asunto que tratar se da por terminada la presente reunión a las 12:00 horas del día de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

PRESIDENTE:

Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos,
PRESIDENTE DEL COMITE.

SECRETARIO EJECUTIVO:

M. A. Francisco Javier Solís Delgado,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE.

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

Lic. Héctor Hernández Parada,
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA
DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

C.P. Ignacio Parga Picazo,
REPRESENTANTE DE LA CAMARA
NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS
Y TURISMO DE AGUASCALIENTES.

Téc. Luis David Santacruz Aguilar,
REPRESENTANTE DEL AREA
DE PLANEACION DEL IEE.

VOCALES CON DERECHO A VOZ:

C. Gastón Eduardo Guzmán Díaz,
REPRESENTANTE
SECRETARIA DE GESTION E INNOVACION

C.P. Luis Fernando García Capetillo,
REPRESENTANTE
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

INVITADOS:

Lic. Sandor Ezequiel Hernández Lara,
SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL

Lic. Alfonso Herrera Miguel,
JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
DIRECCION JURIDICA.

Aguascalientes, Ags., 9 de Mayo del 2007.

Reunión Extraordinaria RE-01-07

Comité de Adquisiciones y Enajenaciones
de Instituto Estatal Electoral

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se modifica el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Aguascalientes convienen en modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, y

CONSIDERANDO:

Que en diciembre de 2006 el Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la reforma al Artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en el cual se dispone que la Entidad Federativa coordinada en ingresos federales correspondiente, podrá interponer recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, tratándose de sus propias resoluciones.

Que por otra parte, también se ha considerado conveniente ampliar las facultades de las Entidades Federativas tratándose de sus actos de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, autorizándolas para que realicen el aseguramiento de bienes o negociaciones y para que practiquen el levantamiento del embargo precautorio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable; así como para que tramiten y resuelvan los recursos de revocación, intervengan en los juicios de nulidad e interpongan el recurso de revisión, tratándose de los conceptos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de verificación del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, de máquinas registradoras de comprobación fiscal en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, de la expedición de comprobantes fiscales, así como de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente.

Que por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, es

necesario modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2007, por lo que ambas partes

ACUERDAN:

UNICO.- Reformar las fracciones III, V y VI, primer párrafo, de la cláusula octava; el primer párrafo, así como el inciso b) de la fracción I de la cláusula novena, y las fracciones II y IV de la cláusula vigésimaquinta y Adicionar una fracción VII a la cláusula octava, pasando la actual fracción VII a ser VIII y un inciso c) a la fracción I de la cláusula novena, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2007, para quedar de la siguiente manera:

"OCTAVA.-....

III. En materia de autorizaciones, la entidad otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas décimasegunda y décimaséptima de este Convenio.

...

V. En materia de recursos administrativos, la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

VI. En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

...

VII. En materia del recurso de revisión, la entidad se encuentra facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

VIII. ..."

"NOVENA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente; asimismo, la entidad estará facultada para dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria y todos los actos que deriven de ellas, así como para reponer el procedimiento de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

I. ...

b). Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes, en los casos que proceda de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable.

c). Dictar las resoluciones que procedan en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, cuando se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas en la presente cláusula.

..."

"VIGESIMAQUINTA.- ...

II. Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en la cláusula décimaquinta de este Convenio.

...

IV. Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tratándose de los casos previstos en la cláusula décimaquinta de este Convenio.

..."

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad, y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDO.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la Secretaría o de la entidad, serán concluidos por quien los haya iniciado y a cada una, según se trate, corresponderán los ingresos obtenidos.

México, D.F., a 13 de abril de 2007.- Por el Estado: el Gobernador, Luis Armando Reynoso Femat.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Jorge Mauricio Martínez Estebanez.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Raúl G. Cuadra García.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Agustín Guillermo Carstens Carstens.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 211/2007, promueve ANTONIA PONCE GOMEZ, diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietaria del siguiente bien inmueble:

Predio ubicado en la congregación de San Antonio de los Horcones, del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, con una superficie de cuatrocientos ochenta y uno punto noventa y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en treinta y seis punto noventa y cinco metros y linda con José Santos García de Anda; al SUR, en treinta y seis punto noventa y cinco metros y linda con José Antonio Gutiérrez Rodríguez; al ORIENTE, en trece metros y linda con calle José María Morelos; al PONIENTE, en trece metros y linda con Roberto Verdín.

Convóquense personas créanse con derecho a oponerse a las presentes diligencias, para que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Jesús María, Aguascalientes, a 11 de abril del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 38985)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 308/2007, promueve DANIEL ALMAGUER RIOS, diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

Predio y casa ubicado en la calle Lucero número ciento cinco, Colonia La Loma de la Cañada; Jesús María, Aguascalientes, con una superficie total de doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en veinte metros, colindando con José de Jesús Tiscareño Rangel; al SUR, en veinte metros, colindando con Arturo Hernández Gómez; al ORIENTE, en diez metros y colinda con calle Lucero; al PONIENTE, en diez metros y colinda con Abel García Campos.

Convóquense personas créanse con derecho a oponerse a las presentes diligencias, para que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Jesús María, Aguascalientes, a 9 de mayo del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 389686)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

CELIA GOMEZ JAIME, promueve ante este juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en legítima propietaria del siguiente bien:

Predio urbano ubicado sobre la calle Héroe de Nacozari número setenta y cuatro, del Barrio de Carboneras, Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, lote número cinco, de la manzana número veintiocho, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 10.00 metros, linda con la calle de su ubicación Héroe de Nacozari; al SUR, 10.00 metros, linda con el predio denominado casa hogar de religiosas; al ORIENTE, 30.00 metros, linda con Ignacio Gallegos; y al PONIENTE, 30.00 metros, linda con J. Refugio Luévano.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Expediente número 1065/2005.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a 12 de enero del año 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 389696)

A V I S O NOTARIAL

Licenciado ARTURO G. ORENDAY GONZALEZ, Notario Público Número Dieciocho de los del Estado en ejercicio, en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago público conocimiento que la señora EUSTOLIA ALONSO CASTAÑEDA, solicitó mi intervención para la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de su padre NICOLAS ALONSO MARTINEZ, quien falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., el 15 de enero del año 2007, por lo que en instrumento público número 10441 DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, asentado en el volumen CXXXI del protocolo a mi cargo, consta el acta de reconocimiento de derechos hereditarios y de aceptación de herencia conforme al testamento consignado en instrumento público número 8060 de fecha 1º de agosto del 2001, pasado ante la fe del suscrito Notario Número Dieciocho del Estado.-
Doy fe.

Lic. Arturo G. Orenday González,
Notario Público Número 18. (A 390979)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de mayo del año en curso, en el expediente número 328/96, relativo al juicio que en la Vía de Procedimiento Especial (ALIMENTOS), promueve CELIA SOLIS ROMO, en contra de FRANCISCO JAVIER LOYOLA MATUTE, se rematará en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la fracción dos, número ciento veinticinco, de la calle Alameda, y con el número ciento uno, de la calle Héroe de Nacozari, con una superficie de trescientos seis punto sesenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: NORTE, doce punto cuarenta metros con fracción 1; al SUR, once punto treinta metros con propiedad de José Anda; al ORIENTE, veinticinco punto ochenta y cinco metros con Héroe de Nacozari, que es la calle de su ubicación; al PONIENTE, veinticinco punto noventa metros con propiedad de Josué Westrup.

Sirviendo como postura legal la cantidad de: UN MILLON SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SEIS CENTAVOS, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a quince de mayo del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 391632)

A V I S O NOTARIAL

TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR
J. ISABEL PEREZ LUPERCIO, TAMBIEN
CONOCIDO SOCIAL Y FAMILIARMENTE
COMO ISABEL PEREZ LUPERCIO

Atento a lo dispuesto por el Artículo 774 del Código de Procedimientos Civiles, comparecieron ante mí, los señores RAFAELA MACIAS ORTIZ también conocida social y familiarmente como RAFAELA MACIAS ORTIZ y PABLO PEREZ MACIAS, en su carácter de apoderado del señor JUAN PEREZ MACIAS, y me exhibieron los documentos a que se refiere el Artículo 775 del mismo ordenamiento y manifestaron:

I.- Que la señora RAFAELA MACIAS ORTIZ también conocida social y familiarmente como RAFAELA MACIAS ORTIZ, reconoce sus derechos hereditarios.

II.- Que acepta la herencia.

III.- Que el señor PABLO PEREZ MACIAS, en su carácter de apoderado del señor JUAN PEREZ

MACIAS, acepta el nombramiento de albacea de la referida sucesión y protesta su fiel y legal desempeño.

IV.- Que procederá a practicar el inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado.

Aguascalientes, Ags., a tres de mayo del 2007.

Lic. Víctor Manuel Jiménez Durán,
Notario Público Número 4.
_____ (B 150918)

A V I S O NOTARIAL

TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA
MA. MARTINA MONTAÑEZ RANGEL
QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR
MARIA MARTINA MONTAÑEZ RANGEL

Reuniéndose los supuestos del Artículo 774 del Código de Procedimientos Civiles, comparecieron ante mí, las siguientes personas JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑEZ, MA. CONCEPCION RODRIGUEZ MONTAÑEZ, MA. GUADALUPE RODRIGUEZ MONTAÑEZ, MA. GUADALUPE RODRIGUEZ MONTAÑEZ, SILVIA RODRIGUEZ MONTAÑEZ y RAUL RODRIGUEZ MONTAÑEZ, representados por su apoderada y por sí misma MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ RANGEL, ARTURO RODRIGUEZ MONTAÑEZ y HECTOR RODRIGUEZ MONTAÑEZ, quienes optando por la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MA. MARTINA MONTAÑEZ RANGEL quien también se hacia llamar MARIA MARTINA MONTAÑEZ RANGEL, vienen a exhibir los documentos en su calidad de herederos y albacea, los documentos a que se refiere el Artículo 775 del mismo ordenamiento y manifestaron:

1.- Que reconocen entre sí sus derechos hereditarios.

2.- Que aceptan la herencia.

3.- Que habiendo sido instituido albacea testamentario el C. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑEZ, éste acepta el cargo y protesta su legal desempeño.

4.- Que procederá a practicar el inventario y avalúo de los bienes.

Lo anterior se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 del Código de Procedimientos vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 17 de mayo del 2007.

Lic. María Cristina Amador Jiménez,
Notaria Pública Número 5.
_____ (B 149951)

A V I S O NOTARIAL

Calvillo, Ags., a 18 de mayo de 2007.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 774 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Aguascalientes, el que suscribe, Licenciado Salvador Martínez Serna, Notario Público Número 42 en ejercicio de los del Estado, por este conducto doy a conocer que mediante escritura 17,614, volumen 238, de fecha 17 de mayo de 2007, se RADICO en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Testamentaria a bienes de EMILIA CANO DIAZ, en la cual el C. SERGIO BONIFACIO SILVA CANO, aceptó el cargo de albacea protestando cumplirlo fiel y legalmente y la señora LETICIA SILVA CANO, aceptó sus derechos hereditarios.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Salvador Martínez Serna,
Notario Público Número 42.

(B 150865)

JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA
LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente laboral 960/2005-3, promovido por los CC. RICARDO IBARRA VENTURA, ARMANDO DE LUNA SANCHEZ y JOSE ANTONIO MACIAS DAVILA, en contra de FONTENAC INTERNACIONAL y OSCAR LARA CHAVEZ, a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, se rematará en esta Junta, el siguiente bien:

1.- Departamento ubicado en el Fraccionamiento Colinas del Poniente, registrado bajo el número 10 del libro 2342, de la sección 1, del Municipio de Aguascalientes, ubicado en la calle Río Guadiana número 302, departamento A, edificio A, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en dos líneas de Oeste a Este en 9.75 metros, y linda con vacío y 1.45 metros con pasillo; Al SUR, en cinco líneas de Este a Oeste 0.725 metros, 3.30 metros, 1.65 metros, 3.50 metros y 1.35 metros con vacío; al ESTE, en 4 líneas de Norte a Sur, 3.40 metros con escaleras, 1.40 metros, 4.35 metros y 0.60 metros con vacío; y al OESTE, en 3 líneas de Sur a Norte, 0.60 metros, 3.00 metros, 6.15 metros con vacío.

Descripción del inmueble y su uso actual y potencial.- Un departamento "A", edificio "A", de la calle Río Guadiana número 302, con una superficie de 90.90 metros cuadrados, con cajón de estacionamiento A-3, régimen de condominio. Los departamentos constan de tres recámaras, sala-comedor, cocina, área de servicio para lavado, uno y medio baños.

Al citado bien inmueble anteriormente descrito se le asignó un valor total pericial de \$ 235,000.00

(DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que con fundamento en el Artículo 970 de la Ley Federal del Trabajo se le asigna una postura legal de: \$ 156,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de mayo del año dos mil siete.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO 3 DE LA
LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE,
LIC. JOSE MANUEL SALCEDO NUÑEZ.

(A 390900)

A V I S O NOTARIAL

TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA
ESTELA ROMO FRANCO CONOCIDA
TAMBIEN CON EL NOMBRE DE
MARIA ESTELA ROMO FRANCO

LICENCIADO ALBERTO GUERRERO TRASPADERNE, Notario Público Número Veintidós de los del Estado en ejercicio, en los términos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente, doy a conocer que comparecieron ante mí, los señores JESUS MORAN MEDINA, RICARDO MORAN ROMO, ALFONSO MORAN ROMO, JOSE DE JESUS MORAN ROMO y ENRIQUE ALEJANDRO MORAN ROMO, en su carácter de herederos testamentarios de la señora ESTELA ROMO FRANCO, conocida también con el nombre de MARIA ESTELA ROMO FRANCO, solicitando mi intervención para el trámite Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de dicha señora, igualmente me manifestaron:

I.- Que reconocen la validez del testamento.

II.- Que aceptan la herencia.

III. Que el señor Contador Público ENRIQUE ALEJANDRO MORAN ROMO desempeñará legalmente el cargo de albacea que le fue conferido por la testadora.

IV.- Que el señor Contador Público ENRIQUE ALEJANDRO MORAN ROMO, procederá a formular el inventario de los bienes, afectos a la sucesión.

Todo lo anterior consta en la escritura pública número dieciocho mil ciento veintinueve del volumen setecientos diecisiete del protocolo a mi cargo, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil seis.

Aguascalientes, Ags., a 30 de marzo del 2007.

Lic. Alberto Guerrero Traspaderne,
Notario Público Número 22.

(A 391733)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 207/2007, promueve JUAN RAMIREZ RUIZ, diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

Predio ubicado en el poblado de La Labor, Municipio de Calvillo, Aguascalientes, con una superficie de quinientos cuarenta y tres metros noventa y siete decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, de Poniente a Oriente, mide once metros ochenta y cinco centímetros y linda con calle Río Colorado; quiebra al Sur en veinticinco metros cincuenta centímetros y linda con callejón; quiebra al Suroeste en cinco metros cincuenta centímetros, continúa más francamente al Poniente en dieciocho metros setenta centímetros y linda en estos dos puntos con calle sin número; por último termina hacia el Noreste en treinta y tres metros treinta centímetros, lindando con Ramona Valle García y José García Nieto, cerrándose así el perímetro.

Convóquense personas créanse derecho oponerse a las presentes diligencias, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Calvillo, Aguascalientes, a 16 de mayo del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 392448)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 2228/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT, en contra de JUAN FELIPE CORTES ORTEGA y VERONICA DELGADO MACIAS, rematarse en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Las Arboledas II, Condominio 1, vivienda 1-A, manzana 10, lote 1, del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, con una superficie de 66.25 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Planta baja, 4.87 metros con área común; SUR, 4.00 metros con lote 4 A, del Condominio 4; ESTE, 9.40 metros con el lote 1 B, del Condominio 1; OESTE, 9.40 metros con área común; arriba con planta alta y abajo con cimenta-

ción; planta alta al Norte en 1.65 metros y en 3.22 metros con vacío área común; en 1.65 metros y en 3.22 metros con vacío; ESTE, 5.94 metros con lote 1 B, del Condominio 1; 0.60 metros y 0.60 metros con vacío área común; OESTE, 7.14 metros con vacío calle del Arbol; arriba con azotea y abajo con planta baja.

Postura legal: \$ 125,333.33 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 Moneda Nacional), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de mayo del dos mil siete.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.
(A 392461)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 203/2007, promueve GERARDO LANDEROS VELASCO, diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

Finca ubicada en la calle Francisco Villa número ciento siete, Colonia La Fortuna, Calvillo, Aguascalientes, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros treinta y un decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, de Poniente a Oriente con viento Noreste, mide dieciséis metros treinta y siete centímetros y linda con herederos de Juan Escobedo de Luna; quiebra al Sur en veintiséis metros treinta y seis centímetros y linda con herederos de Eligio Luévano Escobar, quiebra al Poniente en dos tramos que miden diez metros treinta centímetros y nueve metros setenta centímetros y linda en estos puntos con calle Francisco Villa, quiebra al Norte en tres metros setenta y ocho centímetros, quiebra al Oriente en un metro noventa y siete centímetros y termina con inclinación Noreste en veintidós metros cinco centímetros, lindando en estos tres puntos con José Luévano García, y cerrándose así el perímetro.

Convóquense personas créanse derecho oponerse a las presentes diligencias, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Calvillo, Ags., a 1º de mayo del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 392449)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

TERESA LLAMAS PEDROZA, promueve ante este juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información Testimonial (Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la carretera que conduce al Guarda, perteneciente a la comunidad de Calvillito, con una superficie total de 62,147 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 804 metros, linda con la propiedad de Serafín Tiscareño; al SUR, en 134 metros, linda con la propiedad de Jesús Llamas Pedroza; al ORIENTE, en 303 metros, linda con propiedad de Rosa Llamas Pedroza; y al PONIENTE, en 450 metros, linda con propiedad Dionisio Tapia.

Convóquense personas créanse con derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.- Expediente número 753/2007.

Aguascalientes, Ags., a 18 de mayo del año 2007.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (A 391904)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 996/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUAN RAMON PEDROZA MARTIN y BLANCA ESTHELA ORNELAS ZAPIAIN, remátese en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en Fraccionamiento Trojes del Cóbano, manzana nueve, lote veinticuatro, con una superficie de noventa punto cero, cero, cero metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en seis metros con lote cuarenta y cuatro; al SUR, en seis metros con calle Lago Cuitzeo; al ORIENTE, en quince metros con lote veinticinco; al PONIENTE, en quince metros con lote veintitrés.

Siendo postura legal la cantidad de: DOS-CIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 17 de mayo de 2007.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ. (A 392462)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 2052/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IRMA ALICIA SANTANA VILLALPANDO y PEDRO EDEN ARREDONDO ESCAREÑO, remátese en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, el siguiente bien:

1.- Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Libertad, calle Campana de la Libertad, manzana quince, lote quince con una superficie de 95.58 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: NORTE, 15.80 metros con lote catorce; SUR, 15.86 metros con lote dieciséis; ORIENTE, 6.00 metros con calle Campana de la Libertad; PONIENTE, 6.00 metros con límite de la propiedad.

Siendo postura legal la cantidad de: CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 21 de mayo de 2007.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ. (A 392460)

A V I S O NOTARIAL

YO, Licenciado Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público Número Treinta y Tres de los del Estado, con fundamento en el Artículo setecientos setenta y cinco del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago constar que comparecieron ante mí los señores MARIA GUADALUPE, MARIA ESTHELA, MIGUEL DE JESUS y MARIA EUGENIA LETICIA todos de apellidos RODRIGUEZ LEAL RABAGO, solicitando la tramitación del Procedimiento Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de la señora JULITA RABAGO VIUDA DE RODRIGUEZ LEAL, e hicieron las siguientes

D E C L A R A C I O N E S :

PRIMERA.- Los comparecientes, solicitan la tramitación del Procedimiento Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de la señora JULITA RABAGO VIUDA DE RODRIGUEZ LEAL.

SEGUNDA.- Manifiestan los comparecientes, que se reconocen entre sí sus derechos hereditarios y que aceptan la herencia.

TERCERA.- Manifiesta la señora MARIA EUGENIA LETICIA RODRIGUEZ LEAL RABAGO, que acepta el cargo de albacea, mismo que se le confiere en el testamento.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Rogelio Talamantes Barnola,
Notario Público Número 33.

(A 391879)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 2048/2005, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT, en contra de CESAR ALEJANDRO RANGEL HERRERA, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la calle Hacienda Nueva número ciento treinta y uno, construida en el lote 62, manzana 40, del Fraccionamiento Haciendas de Aguascalientes de esta ciudad, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 16.00 metros con lote 63; al SUR, 16.00 metros con lote 61; al ESTE, 6.00 metros con calle Hacienda Nueva; al OESTE, 6.00 metros con lote 14.

Postura legal: CIENTO CATORCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, la anterior postura cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a veinticuatro de mayo del dos mil siete.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(A 392459)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 30/2007, promueve CLAUDIA IRENE LUCIO PRIETO, diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle 20 de Noviembre s/n, de Rincón de Romos, Ags., con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, en 9.82 metros y linda con la calle de su ubicación; SUR, mide 8.20 metros y linda con Narciso Prieto; ORIENTE, en 12.62 metros y linda con Javier Richkarday; PONIENTE, en 11.16 metros y linda con Juan de Dios Marín Mata, teniendo una extensión superficial de 111.44 metros cuadrados.

Convóquese personas créanse derecho oponerse a las presentes diligencias, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 28 de marzo de 2007.

TESTIGOS DE ASISTENCIA,
(Rúbricas).
(A 391801)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 563/2006, promueve CARMEN LOPEZ HERNANDEZ, diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Privada Obregón s/n, de esta población de Rincón de Romos, Ags., con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, mide 23.00 metros y linda con Andrés Hernández, actualmente Ma. del Carmen Ramírez Rodríguez, quien tiene su domicilio en la calle Corona número 106 de esta población; SUR, mide 21.00 metros y linda con Privada Obregón y Benito Romo quien tiene su domicilio en la calle Obregón número 901 de esta población; ORIENTE, mide 25.00 metros y linda con Abraham Ambriz, actualmente Ma. del Rosario Gaytán Ceniceros, quien tiene su domicilio en la calle Juan Diego número 410 del Barrio de Guadalupe de esta población; PONIENTE, mide 13.50 metros y linda con Roberto Santillán quien tiene su domicilio en la calle Miguel Hidalgo número 401 Norte, de esta población y Arón González, quien tiene su domicilio en la calle Chaveño número 108 de esta población, teniendo una extensión superficial de 537.90 metros cuadrados.

Convóquese personas créanse derecho oponerse a las presentes diligencias, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 19 de febrero de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 391800)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSEFINA MARIN GARCIA y/o JOSEFINA MARIN DE VELASCO y/o JOSEFINA VELASCO, falleció en el Condado de Imperial, El Centro, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, el día 15 de enero del 2001, siendo sus padres Rafael Marín y María Guadalupe García, preséntense interesados a esta Intestamentaria, ante el juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 431/2006.

Calvillo, Ags., a 8 de noviembre del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 392440)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA EUGENIA ROSALES DELGADO, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de las actas de nacimiento de sus menores hijos NANCY ADRIANA y LUIS ALBERTO ambos de apellidos ROSALES, en las cuales se omitió asentar su segundo apellido que es DELGADO, por lo que sus nombres correctos serían NANCY ADRIANA ROSALES DELGADO y LUIS ALBERTO ROSALES DELGADO.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 618/2007.

Aguascalientes, Ags., 10 de mayo de 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 389482)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 298/2007, la C. RAQUEL CAMACHO RODRIGUEZ VIUDA DE GONZALEZ, promueve en este H. Juzgado en la Vía Procedimiento Especial (Nulidad de Acta), en contra de OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE TEPEZALA, AGS., y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE RINCON DE ROMOS, AGS., de quien éste es demandado por las siguientes prestaciones:

"Nulidad del acta de nacimiento número 386 a nombre de Josefina Esparza Luévano, de fecha 19 de agosto de 1963, toda vez que se hizo constar su nacimiento cuando éste ya había sido registrado mediante el acta de nacimiento número 246, en fecha 30 de diciembre de 1933, ante el Oficial del Registro Civil de Tepezalá, Aguascalientes, así como para que se rectifique el nombre de Josefina Luévano, siendo lo correcto Josefina Esparza Luévano, siendo los siguientes puntos petitorios:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos de este escrito, demandando al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, del Municipio de Tepezalá y al C. MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO a este H. JUZGADO, por el pago y cumplimiento de las prestaciones a que me refiero en el cuerpo del mismo.

SEGUNDA.- Ordenar se corra traslado a los demandados con las copias simples y documentos que acompaño a la demanda para que la contesten dentro del término de Ley.

TERCERA.- Tener por señalado como domicilio de los demandados, para los efectos del emplazamiento los siguientes: a).- Por lo que ve al C.

OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE TEPEZALA, AGUASCALIENTES, en el bien conocido en el interior de la Presidencia Municipal.- b).- Por lo que ve al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO adscrito a este H. JUZGADO, en el bien conocido en el interior de Palacio del Justicia de Rincón de Romos, Ags.

Convóquese personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este H. Juzgado a deducirlo y justificarlo hasta en tanto no se haya dictado sentencia definitiva.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 14 de mayo de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 389980)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA DEL REFUGIO RODRIGUEZ ESPARZA, falleció en esta ciudad, el día veintiséis de diciembre del año dos mil tres, siendo sus padres DANIEL RODRIGUEZ GUERRA y AMALIA ESPARZA SILVA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 834/2006.

Aguascalientes, Ags., a veintiocho de agosto del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 389869)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARTHA ELENA MORENO ARANDA, falleció en esta ciudad, el día treinta de diciembre del año dos mil cinco, siendo sus padres JOSE MORENO CAMPOS y MA. DE JESUS ARANDA DE MORENO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1450/2006.

Aguascalientes, Ags., a seis de octubre del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 389871)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

BELEN ESPARZA MARTINEZ y/o MA. BELEN ESPARZA MARTINEZ y/o BELEM ESPARZA MARTINEZ y/o MA. BELEM ESPARZA MARTINEZ, falleció en esta ciudad, el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres CIRILO ESPARZA ARELLANO y NASARIA MARTINEZ RANGEL.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.- Expediente número 650/2007.

Aguascalientes, Ags., a catorce de mayo del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 149508)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARTIN GARCIA BENITES, se le requiere para que dentro del término de ocho días, contados a partir de la última publicación se sirva realizar el pago de la cantidad de dos mil ochocientos pesos por concepto de pago de alimentos, tal y como fue señalado en la resolución de fecha cuatro de noviembre del año dos mil cinco, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo o no señalar bienes que garanticen la cantidad aludida, el derecho de señalar bienes pasará a su contraria.- Expediente número 1496/05.

Aguascalientes, Ags., a 25 de agosto de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (B 149914)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUANA MARIA ACEVEDO CERVANTES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, siendo sus padres J. JESUS ACEVEDO L. y MARIA CERVANTES BARAJAS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 676/2006.

Aguascalientes, Ags., a 6 de junio de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 389870)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JESUS VARELA SABAG y/o JOSE DE JESUS VARELA SABAG, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiséis de enero del año dos mil, siendo sus padres JESUS VARELA y SORAYA SABAG.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dichas personas, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 967/2003.

Aguascalientes, Ags., a 19 de abril del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 390407)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CAMILO PEDROZA ESPARZA, falleció en esta ciudad, el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres JUAN PEDROZA y BERNARDA ESPARZA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 631/2007.

Aguascalientes, Ags., a 22 de mayo del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 391289)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ESPERANZA MORALES PADILLA, falleció en esta ciudad, el día catorce de diciembre del año dos mil seis, siendo sus padres MARGARITO MORALES y MARIA DE JESUS PADILLA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 472/2007.

Aguascalientes, Ags., a tres de abril del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 390793)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GRACIELA AVENDAÑO OVIEDO, promueve en este juzgado Vía Procedimiento Especial, la rectificación de acta de nacimiento, en la que se asenó erróneamente la fecha de nacimiento, quedando como 3 de junio de 1930, siendo el correcto 18 de febrero de 1930.- Convóquense personas créanse derecho oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente número 600/2007.

Aguascalientes, Ags., a 8 de mayo de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
_____ (B 150374)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN PEDRO DELGADO RODRIGUEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro, siendo sus padres PEDRO DELGADO AGUILAR y EUSTACIA RODRIGUEZ.- Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 575/2007.

Aguascalientes, Ags., a 7 de mayo del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 390426)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Que en el expediente número 1945/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UNIVERSAL MEXICO CENTRAL MX, S.A. DE C.V., en contra de LACITEX, S.A. DE C.V., remátese en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno ubicado en el punto denominado "El Montecito", perteneciente a San Pedro Piedra Gorda, Cuahtémoc, Zacatecas, con una superficie de 25,069.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 229.00 metros, linda con calle José Rodríguez; al SUR, en 150.00 metros, linda con terreno municipal; al ORIENTE, en 148.00 metros, linda con terreno municipal; y al PONIENTE, en 150.00 metros, linda con carretera Guadalupe - Ciudad Cuahtémoc - Cosío, Aguascalientes.

Postura legal: DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 14 de mayo del 2007.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (A 390863)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CESAR JIMENEZ MEDINA:

MA. DEL ROCIO MEDINA BARBOSA, le demanda en la Vía UNICA CIVIL (Pérdida de la Patria Potestad), para que por sentencia firme se declare la Pérdida de la Patria Potestad, y con todas sus consecuencias legales.- Emplácesele conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.- Expediente número 158/2007.

Aguascalientes, Ags., a ocho de mayo del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
_____ (A 391399)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

BENITO LOPEZ MARTINEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día cuatro de diciembre del año dos mil cinco, siendo sus padres NICOLAS LOPEZ y ANTONIA MARTINEZ.

CRISTINA MUÑOZ VALTIERRA y/o MA. CRISTINA MUÑOZ VALTIERRA y/o MA. CRISPINA MUÑOZ VALTIERRA y/o MA. CRISTINA MUÑOS VALTIERRA y/o MA. CRISPINA MUÑOS VALTIERRA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día diecisiete de abril del año dos mil seis, siendo sus padres AURELIO MUÑOZ y MARTINA VALTIERRA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dichas personas, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1713/2006.

Aguascalientes, Ags., a 9 de abril del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 391198)

**ACTA DE NOTIFICACION
POR EDICTOS**

(MATERIA ESTATAL)

PERSONA FISICA

NOMBRE: ANDRADE COBARRUBIAS JOSE.

DOMICILIO: SIERRA DE JUAREZ # 207.

COLONIA O

FRACCIONAMIENTO: LAS CUMBRES.

C.P. : 20179.

MUNICIPIO: AGUASCALIENTES, AGS.

R.F.C. :

Toda vez que la C. ANDRADE COBARRUBIAS JOSE en su carácter de CONTRIBUYENTE, no fue localizado en el domicilio señalado por el deudor, referido en la calle SIERRA DE JUAREZ número 207, de la Colonia o Fraccionamiento LAS CUMBRES, Código Postal 20179 Municipio AGUASCALIENTES de esta ciudad de Aguascalientes, en virtud de que SE ENCUENTRA DESHABITADO razón por la cual se ignora su domicilio para efectos de notificación, esta Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3°, 6°, 18, 22, 27, 28, 29, fracciones V, VIII y IX, 46 y 47 fracción II, inciso A), subinciso d), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 8 de noviembre de 2001, reformada y adicionada mediante decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fechas 15 de diciembre de 2003, 7 de junio de 2004, 30 de noviembre de 2004 y 21 de marzo de 2005; 1°, 2°, 3° primer párrafo, fracción I, inciso B), 8, 11 y 12 fracciones I y XVII, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 10 de abril de 2006; 116 fracción III y 121 del Código Fiscal del Estado vigente, procede a notificar por Edictos durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en uno de los de mayor circulación en el mismo Estado, el oficio a notificar cuyo resumen a continuación se indica:

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u Oficio

a notificar: RC-07748/2007CT

Fecha de la resolución

u oficio: 14 DE FEBRERO DE 2007

Autoridad emisora:

Dirección General de Recaudación, Dirección de Notificación y Cobranza, Subdirección de Cobranza, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.

Resumen:

1. En virtud de que el convenio número 200627880, celebrado en fecha 24 de noviembre de 2006, por el contribuyente C. ANDRADE COBARRUBIAS JOSE, no ha sido cubierto en los plazos y montos establecidos.

2. Por lo anterior el C. LAE. JORGE ALBERTO TAVAREZ REYES, Director General de Recaudación adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, ordena requerirle por el pago del saldo insoluto actualizado y los accesorios correspondientes originados por la omisión en el pago de las parcialidades a su cargo.

3. Ya que en fecha 24 de noviembre del 2006, se autorizó el pago del crédito número 2006015786 por concepto de Convenio de Tenencia Estatal Ejercicio Fiscal 2005 a 2006 a 5 parcialidades, del vehiculo automotor, modelo 1992, marca General Motors, línea Cavalier 4 puertas, con número de serie 3G5JC54W8NS123656 y placas de circulación ADW1476, teniendo como adeudo inicial la cantidad de \$ 1,726.00 (UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), de lo cual efectuó el pago de la primera parcialidad por la cantidad de \$ 345.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), quedando un saldo de \$ 1,381.00 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), mismo que se dividió entre el número de parcialidades autorizadas, detectando que no ha dado cumplimiento en el pago de las parcialidades 3, 4 y 5 en el tiempo y monto convenidos.

4. Por lo que del incumplimiento señalado en el punto anterior deriva la revocación de la autorización relativa y en términos del Artículo 45 primer párrafo fracción V, del Código Fiscal del Estado vigente la de tornar exigible el importe del saldo insoluto a la fecha, más la actualización, recargos generados y los que se sigan hasta la total liquidación del adeudo, asimismo por el pago de gastos de ejecución en términos de los Artículos 147, 149, 157 primer párrafo, fracción I, 160, 161, 163 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes vigente, y 17, 19 y 22 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2007 publicada en el Periódico Oficial el día 31 de diciembre de 2006.

Queda a disposición de ANDRADE COBARRUBIAS JOSE, en esta Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, el original del oficio número RC-07748/2007CT, completa(o) que se notifica por este medio.

Aguascalientes, Ags., a 28 de mayo de 2007.

A t e n t a m e n t e .

El Director General de Recaudación,
LAE. Jorge Alberto Tavarez Reyes.

**ACTA DE NOTIFICACION
POR EDICTOS
(MATERIA ESTATAL)
PERSONA FISICA**

NOMBRE: ZAMORA GARCIA HEDILBERTO.
DOMICILIO: G. LOPEZ LUIS # 227.
COLONIA O FRACCIONAMIENTO: INDUSTRIAL.
C.P. : 20030.
MUNICIPIO: AGUASCALIENTES, AGS.
R.F.C. :

Toda vez que el C. ZAMORA GARCIA HEDILBERTO en su carácter de CONTRIBUYENTE, no fue localizado en el domicilio señalado por el deudor, referido en la calle G. LOPEZ LUIS número 227, de la Colonia o Fraccionamiento INDUSTRIAL, Código Postal 20030 Municipio AGUASCALIENTES de esta ciudad de Aguascalientes, en virtud de que SE ENCUENTRA DESHABITADO razón por la cual se ignora su domicilio para efectos de notificación, esta Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3°, 6°, 18, 22, 27, 28, 29, fracciones V, VIII y IX, 46 y 47 fracción II, inciso A), subinciso d), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 8 de noviembre de 2001, reformada y adicionada mediante decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fechas 15 de diciembre de 2003, 7 de junio de 2004, 30 de noviembre de 2004 y 21 de marzo de 2005; 1°, 2°, 3° primer párrafo, fracción I, inciso B), 8, 11 y 12 fracciones I y XVII, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 10 de abril de 2006; 116 fracción III y 121 del Código Fiscal del Estado vigente, procede a notificar por Edictos durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en uno de los de mayor circulación en el mismo Estado, el oficio a notificar cuyo resumen a continuación se indica:

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u Oficio
a notificar: RC-07789/2007CT.
Fecha de la resolución
u oficio: 15 DE FEBRERO DE 2007.
Autoridad emisora:

Dirección General de Recaudación, Dirección de Notificación y Cobranza, Subdirección de Cobranza, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.

Resumen:

1. En virtud de que el convenio número 200628000, celebrado en fecha 13 de diciembre de 2006, por el contribuyente C. ZAMORA GARCÍA HEDILBERTO, no ha sido cubierto en los plazos y montos establecidos.

2. Por lo anterior el C. LAE. JORGE ALBERTO TAVAREZ REYES, Director General de Recaudación adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, ordena requerirle por el pago del saldo insoluto actualizado y los accesorios correspondientes originados por la omisión en el pago de las parcialidades a su cargo.

3. Ya que en fecha 13 de diciembre del 2006, se autorizó el pago del crédito número 2006016683 por concepto de Convenio de Tenencia Estatal Ejercicio Fiscal 2006 a 4 parcialidades, del vehículo automotor, modelo 1970, marca Nissan, línea estacas, con número de serie ONL521YX00813 y placas de circulación 428AD, teniendo como adeudo inicial la cantidad de \$ 396.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de lo cual efectuó el pago de la primera parcialidad por la cantidad de \$ 45.00 (CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), quedando un saldo de \$ 351.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), mismo que se dividió entre el número de parcialidades autorizadas, detectando que no ha dado cumplimiento en el pago de las parcialidades 2, 3 y 4 en el tiempo y monto convenidos.

4. Por lo que del incumplimiento señalado en el punto anterior deriva la revocación de la autorización relativa y en términos del Artículo 45 primer párrafo fracción V, del Código Fiscal del Estado vigente la de tornar exigible el importe del saldo insoluto a la fecha, más la actualización, recargos generados y los que se sigan hasta la total liquidación del adeudo, asimismo por el pago de gastos de ejecución en términos de los Artículos 147, 149, 157 primer párrafo, fracción I, 160, 161, 163 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes vigente, y 17, 19 y 22 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2007 publicada en el Periódico Oficial el día 31 de diciembre de 2006.

Queda a disposición de ZAMORA GARCIA HEDILBERTO, en esta Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, el original del oficio número RC-07789/2007CT, completa(o) que se notifica por este medio.

Aguascalientes, Ags., a 28 de mayo de 2007.

A t e n t a m e n t e

El Director General de Recaudación,
LAE. Jorge Alberto Tavarez Reyes.

**ACTA DE NOTIFICACION
POR EDICTOS**

(MATERIA ESTATAL)

PERSONA FÍSICA

NOMBRE: MENDOZA ZAMARRIPA
JUAN ANTONIO.

DOMICILIO: HORNEDO FRANCISCO # 411.
COLONIA O FRACCIONAMIENTO: CENTRO.
C.P. : 20000.
MUNICIPIO: AGUASCALIENTES, AGS.
R.F.C. : MEZJ690108BS3.

Toda vez que la C. MENDOZA ZAMARRIPA JUAN ANTONIO en su carácter de CONTRIBUYENTE, no fue localizado en el domicilio señalado por el deudor, referido en la calle HORNEDO FRANCISCO número 411, de la Colonia o Fraccionamiento CENTRO, Código Postal 20000 Municipio AGUASCALIENTES de esta ciudad de Aguascalientes, en virtud de que EL CONTRIBUYENTE YA NO VIVE AHÍ DESDE APROXIMADAMENTE 7 AÑOS, INFORMA EL VECINO DEL 414 razón por la cual se ignora su domicilio para efectos de notificación, esta Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3°, 6°, 18, 22, 27, 28, 29, fracciones V, VIII y IX, 46 y 47 fracción II, inciso A), subinciso d), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 8 de noviembre de 2001, reformada y adicionada mediante decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fechas 15 de diciembre de 2003, 7 de junio de 2004, 30 de noviembre de 2004 y 21 de marzo de 2005; 1°, 2°, 3° primer párrafo, fracción I, inciso B), 8°, 11 y 12 fracciones I y XVII, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 10 de abril de 2006; 116 fracción III y 121 del Código Fiscal del Estado vigente, procede a notificar por Edictos durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en uno de los de mayor circulación en el mismo Estado, el oficio a notificar cuyo resumen a continuación se indica:

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u Oficio
a notificar: RC-07805/2007CT.
Fecha de la resolución
u oficio: 15 DE FEBRERO DE 2007.
Autoridad emisora:

Dirección General de Recaudación, Dirección de Notificación y Cobranza, Subdirección de Cobranza, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.

Resumen:

1. En virtud de que el convenio número 200628042, celebrado en fecha 21 de diciembre de 2006, por el contribuyente C. MENDOZA ZAMARRIPA JUAN ANTONIO, no ha sido cubierto en los plazos y montos establecidos.

2. Por lo anterior el C. LAE. JORGE ALBERTO TAVAREZ REYES, Director General de Recaudación adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, ordena requerirle por el pago del saldo insoluto actualizado y los accesorios correspondientes originados por la omisión en el pago de las parcialidades a su cargo.

3. Ya que en fecha 21 de diciembre del 2006, se autorizó el pago del crédito número 2006017255 por concepto de Convenio de Tenencia Estatal Ejercicio Fiscal 2001 a 2006 a 6 parcialidades, del vehículo automotor, modelo 1975, marca Renault, línea otros, con número de serie 5341735 y placas de circulación ADW3615, teniendo como adeudo inicial la cantidad de \$ 3,930.00 (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), de lo cual efectuó el pago de la primera parcialidad por la cantidad de \$ 1,144.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), quedando un saldo de \$ 2,786.00 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que se dividió entre el número de parcialidades autorizadas, detectando que no ha dado cumplimiento en el pago de las parcialidades 2, 3, 4, 5 y 6 en el tiempo y monto convenidos.

4. Por lo que del incumplimiento señalado en el punto anterior deriva la revocación de la autorización relativa y en términos del Artículo 45 primer párrafo fracción V, del Código Fiscal del Estado vigente la de tornar exigible el importe del saldo insoluto a la fecha, más la actualización, recargos generados y los que se sigan hasta la total liquidación del adeudo, asimismo por el pago de gastos de ejecución en términos de los Artículos 147, 149, 157 primer párrafo, fracción I, 160, 161, 163 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes vigente, y 17, 19 y 22 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2007 publicada en el Periódico Oficial el día 31 de diciembre de 2006.

Queda a disposición de MENDOZA ZAMARRIPA JUAN ANTONIO, en esta Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, el original del oficio número RC-07805/2007CT, completa(o) que se notifica por este medio.

Aguascalientes, Ags., a 28 de mayo de 2007.

A t e n t a m e n t e .

El Director General de Recaudación,
LAE. Jorge Alberto Tavarez Reyes.

(1-3)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 2024/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ACEROS, ALDA S.A. DE C.V., en contra de ERIKA RIVERA ESPARZA y HECTOR RIVERA NIETO, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la calle Liverpool, construida sobre los lotes 1 y 2, de la manzana 43, del Fraccionamiento Del Valle en esta ciudad, con una superficie de 378.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 21.00 metros con lote 3; al SUR, en 21.00 metros, linda con calle Tokio; al ORIENTE 18.00 metros con calle Liverpool; y al PONIENTE, en 18.00 metros con lote 6.

Postura legal: QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS Moneda Nacional, la anterior postura cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a once de mayo del año dos mil siete.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
_____ (B 151157)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE DE JESUS, JUAN FRANCISCO y JORGE EDUARDO de apellidos PEREZ RODRIGUEZ, promueven ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de sus actas de nacimiento en las cuales se asentó incorrectamente el nombre de su padre como ARNULFO PEREZ AGUILAR, debiendo ser lo correcto ARNULFO PEREZ AGUILERA.

MARIA LEONOR, MA. DEL REFUGIO, JOSE ARNULFO y PETRA TERESA de apellidos PEREZ RODRIGUEZ, promueven ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de sus actas de nacimiento en las cuales se asentó incorrectamente el nombre de su madre como MA. BERNARDA RODRIGUEZ SANDOVAL, debiendo ser lo correcto MARIA BERNARDA RODRIGUEZ SANDOVAL.

CESAR ERNESTO, LUIS ANDRES y GUADALUPE DEL ROCIO de apellidos PEREZ RODRIGUEZ, promueven ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de sus actas de nacimiento en las cuales se asentó incorrectamente el nombre de su madre como MA. BERNARDA RODRIGUEZ SANDOVAL, debiendo

ser lo correcto MARIA BERNARDA RODRIGUEZ SANDOVAL, de su padre como ARNULFO PEREZ AGUILAR, debiendo ser lo correcto ARNULFO PEREZ AGUILERA.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 495/2007.

Aguascalientes, Ags., a 17 de abril de 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 391911)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANASTASIO EUDAVE LANDEROS, falleció en Ojocaliente, el día 9 de enero de 1974, siendo sus padres VICENTE EUDAVE y MARCELINA LANDEROS.

MARIA VELASCO LOERA, falleció en Boulevard Rodolfo Landeros G. 440, siendo sus padres LORENZO VELASCO y CATARINA LOERA; preséntense interesados a este Intestamentaria, ante el juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 195/2007.

Calvillo, Ags., a 16 de mayo del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 392451)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

TEODULO DIAZ PADILLA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día primero de enero del año dos mil siete, siendo sus padres J. CARMEN DIAZ MUÑOZ y ANTONIA PADILLA FLORES.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 492/2007.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de mayo del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 392560)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ROBERTO VARGAS y/o ROBERTO VARGAS DURAN, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día seis de marzo de dos mil siete, siendo sus padres JUAN VARGAS REYES.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 469/2007.

Aguascalientes, Ags., a 22 de mayo de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
_____ (A 392561)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA SABAS GONZALEZ GALVAN y/o MA. SABAS GONZALEZ GALVAN, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día uno de mayo de dos mil cinco, siendo sus padres EUSTAQUIO GONZALEZ y MARIA ENCARNACION GALVAN.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 11/2007.

Aguascalientes, Ags., a 16 de mayo de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
_____ (B 151206)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE ARTEMIO VAZQUEZ LEOS:

MARIA CLELIA TRINIDAD BOCANEGRA, le demanda en la Vía UNICA DIVORCIO NECESARIO, para que por sentencia firme se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial Civil que une a la promovente y al demandado, con todas sus consecuencias legales.

Emplácese la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la

secretaría de este juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del juzgado.- Expediente número 1689/2006.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de mayo del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 392456)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. DE JESUS DELGADILLO FLORES, promueve en este juzgado Vía Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la que se asentó erróneamente el apellido materno como RODRIGUEZ, siendo el correcto FLORES, asimismo, el nombre de mi madre como ESTANISLADA RODRIGUEZ FLORES, siendo el correcto ADISLADA FLORES RODRIGUEZ.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 446/2007.

Aguascalientes, Ags., a 11 de abril de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
_____ (A 392515)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve CONSUELO ARANDA DIAZ, apoderada legal del C. GONZALO ARANDA DIAZ, en la Vía de Procedimiento Especial, la nulidad de su acta de nacimiento con número de partida ochenta y dos, de fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y tres, así como el acta de nacimiento de su representado GONZALO ARANDA DIAZ, con número de partida ochenta y uno de fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y tres, ambas levantadas en el Registro Civil de la Comunidad de Ojocaliente, Calvillo, Ags.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse presente juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 150/07.

Calvillo, Aguascalientes, a 19 de abril del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 392453)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ROSA MARIA MEDINA MURO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiocho de enero del año dos mil cinco, siendo sus padres MELECIO MEDINA y JUANA MURO.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 635/2007.

Aguascalientes, Ags., a 21 de mayo del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 391966)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RAYMUNDO RUIZ GOMEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veinticuatro de febrero del año dos mil dos, siendo sus padres PASCUAL RUIZ VARGAS y MA. GOMEZ ARELLANO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 301/2007.

Aguascalientes, Ags., a 18 de mayo del 2006.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (B 151205)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CLARA SUSANA ESPARZA ALVAREZ, promueve en este juzgado Vía Procedimiento Especial, nulificación de su acta de nacimiento asentado en la partida número 1944, del día 25 de octubre del año de 1978.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 537/2007.

Aguascalientes, Ags., a 15 de mayo de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(B 150875)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SALVADOR VELASCO MUÑOZ, falleció en El Ranchito, Calvillo, Aguascalientes, el día 20 de septiembre del 2006, siendo sus padres MATEO VELASCO GARCIA y MARIA MUÑOZ DE LOERA, preséntense interesados a esta Intestamentaria, ante el juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 205/2007.

Calvillo, Ags., a 16 de mayo del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 392450)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE VALASCO MORALES, falleció en Calvillo, Ags., el día veintiuno de marzo del dos mil siete, siendo sus padres EULALIO VELASCO RUIZ y ANTONIA MORALES ESPARZA.- Se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria, a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 204/2007.

Calvillo, Aguascalientes, a 18 de mayo del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 392452)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FELIPE DE JESUS MACIAS VISCENCIO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., el día tres de agosto del año dos mil tres, siendo sus padres JOSE DE JESUS MACIAS RIVERA y CONSUELO VISCENCIO MENDOZA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 666/2007.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de mayo del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 392442)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ULICE MENDEZ HERNANDEZ:

LUZ ANGELICA SOSA MARTINEZ, le demanda en la Vía UNICA CIVIL sobre Divorcio Necesario, disolución del Vínculo Matrimonial, pérdida de todo lo dado y prometido, disolución de la sociedad conyugal.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 1359/2006.

Aguascalientes, Ags., 9 de mayo del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. _____ (A 386656)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GREGORIO DAVILA CRUZ Y MA. DEL PILAR VILLALOBOS LOZANO demandan en juicio UNICO CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A). Para que mediante sentencia ejecutoria se declare el cumplimiento del contrato de compraventa, de fecha siete de abril de mil novecientos noventa, con los señores MARIA DEL ROSARIO VILLALOBOS MARQUEZ y AVELARDO REYES HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en la calle Jesús Romo Armería número 353, lote 36, manzana 39, del Fraccionamiento José López Portillo de esta ciudad.

B). El otorgamiento y firma del contrato de compraventa en escritura pública, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, en el Estado, ante el Notario Público que oportunamente se designe. Por el pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

C). El pago de gastos y costas judiciales del presente juicio.

Con el fin de llamar a juicio a MARIA DEL ROSARIO VILLALOBOS MARQUEZ Y AVELARDO REYES HERNANDEZ, por sí o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este

juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados del juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, contesten la demanda interpuesta en su contra.

Expediente número 1354/2001.

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de marzo del año dos mil cinco.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. JUAN MANUEL VICENCIO JUAREZ.
_____ (B 147519)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN ANTONIO SANCHEZ DE ALBA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día nueve de febrero del año dos mil siete, siendo sus padres ALFONSO SANCHEZ y ALICIA DE ALBA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 569/2007.

Aguascalientes, Ags., a 9 de mayo del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. _____ (A 385019)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARTHA MEDINA GONZALEZ, falleció en México, D.F., el día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y tres, siendo sus padres IGNACIO MEDINA y MARIA GONZALEZ.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 579/2007.

Aguascalientes, Ags., a 7 de mayo del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. _____ (A 386002)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, con sede en Jesús María, Aguascalientes, promueve OTILIA ALVARADO MARTINEZ y VICENTE IBARRA DE LA CRUZ, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de matrimonio, la cual obra inscrita en el libro número 1, en la foja 137, en el acta número 137, levantada por el oficial 1 del Registro Civil de Jesús María, Aguascalientes, en fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, manifestando que se asentó erróneamente el apellido materno de VICENTE IBARRA DE LA CRUZ como ARENAS, siendo lo correcto DE LA CRUZ, también se asentó erróneamente el apellido materno de la madre del promovente como MARIA ARENAS, siendo lo correcto MARIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ; asimismo, se asentó erróneamente el nombre de OTILIA ALVARADO MARTINEZ como MARIA OTILIA ALVARADO MARTINEZ, siendo el primero de los mencionados el correcto; por último, se asentó erróneamente el lugar de nacimiento de la suscrita como JESUS MARIA, JESUS MARIA, AGUASCALIENTES, siendo el correcto LOS VAZQUEZ, JESUS MARIA, AGUASCALIENTES, MEXICO.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse al juicio, presentarse ante el juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 346/2007.

Jesús María, Aguascalientes, a 9 de mayo del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 387788)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA DE JESUS GUTIERREZ JIMENEZ y/o MA DE JESUS GUTIERREZ JIMENEZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día dos de mayo del año dos mil cinco, siendo sus padres J. JESUS GUTIERREZ y MARIA DEL REFUGIO JIMENEZ.

Convóquense personas créanse derecho instestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1867/2006.

Aguascalientes, Ags., a 19 de abril del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 386003)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RAMON LOPEZ JIMENEZ, falleció en esta ciudad, el día veintiuno de diciembre de dos mil seis, siendo sus padres MELQUIADES LOPEZ e ISABEL JIMENEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho instestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 389/2007.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de marzo del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 387587)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SALVADOR CASILLAS SANCHEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veinticinco de diciembre del año dos mil uno, siendo sus padres MANUEL CASILLAS y MARIA SANCHEZ.

Convóquense personas créanse derecho instestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 533/2007.

Aguascalientes, Ags., a 12 de abril del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 387586)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

REYNALDO MARIN DELGADO, falleció en Aguascalientes, Ags., el día treinta de enero del año mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres JESUS MARIN PORTILLO y ANGELINA DELGADO GONZALEZ.

Convóquense personas créanse derecho instestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 254/2007.

Aguascalientes, Ags., a 4 de abril del 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 386004)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA GUADALUPE RAMIREZ GALINDO y/o MA. GUADALUPE RAMIREZ GALINDO y/o GUADALUPE RAMIREZ y/o MA. GUADALUPE RAMIREZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día cuatro de abril del año dos mil dos, siendo sus padres ALBINO RAMIREZ REYES y LEONIDES GALINDO ORTEGA.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 390/2007.

Aguascalientes, Ags., a 14 de mayo del 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 386363)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. BLANCA TRINIDAD HERNANDEZ TORRES, promueve en este juzgado Vía Procedimiento Especial, la rectificación de acta de nacimiento de sus hijos CITLALLI BERENICE, ZAHIRA ANAHI y ARTURO de apellidos BALDERAS HERNANDEZ, en las que se omitió el nombre completo de la madre, siendo el correcto MA. BLANCA TRINIDAD HERNANDEZ TORRES.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.- Expediente número 140/2007.

Aguascalientes, Ags., a 27 de marzo de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 387110)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

REFUGIO PEREZ PALOS, promueve en este juzgado Vía Procedimiento Especial (rectificación de actas de Nacimiento y Defunción), ya que se asentó erróneamente el apellido paterno, el nombre del padre de mi hijo y el nombre de la madre de mi hijo ARMANDO MONRREAL PEREZ, de su atestado de nacimiento y defunción, quedando como sigue; apellido paterno MONREAL, siendo el correcto MONRREAL, nombre del padre JESUS MONREAL SALAS, siendo el correcto J. JESUS MONRREAL SALAS, y el nombre de la madre MA. DEL REFUGIO PEREZ, siendo el correcto REFUGIO PEREZ PALOS.

Convóquense personas créanse derecho oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 7/2007.

Aguascalientes, Ags., a 23 de enero del 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA
ESPARZA. (A 366861)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

AGAPITO HURTADO ESQUIVEL, falleció en Aguascalientes, Ags., el día siete de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro, siendo sus padres J. JESUS HURTADO y ROSARIO ESQUIVEL.

VICENTA DELGADO YAÑEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día catorce de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, siendo sus padres BASILIO DELGADO e INOCENCIA YAÑEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentase ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 473/2007.

Aguascalientes, Ags., a 14 de mayo del 2006.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 386975)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GABRIEL DIAZ DE LEON DIAZ DE LEON:

ROSA MARIA DELGADILLO SAUCEDO, le demanda en la Vía UNICA CIVIL, sobre Divorcio Necesario, disolución del Vínculo Matrimonial, liquidación de la sociedad conyugal.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 107/2006.

Aguascalientes, Ags., 11 de mayo del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 388079)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN CHAVEZ REYES, falleció el día dieciséis de febrero del año dos mil cinco, en San José de Gracia, Ags., siendo sus padres PABLO CHAVEZ y TEOFILA REYES.- Convóquense personas créanse derecho intestado a dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 814/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 18 de abril de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 388745)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Que en el expediente número 1327/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GONHERMEX, S.A. de C.V., en contra de RODOLFO LOPEZ HERNANDEZ y ROSA MARIA HERNANDEZ DUEÑAS, remátese en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, los siguientes bienes inmuebles:

Un predio ubicado en el Ejido Fresnillo, Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas, con superficie de 8-68-40.49 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, 412.98 metros y linda con parcela 448; al SURESTE mide 267.18 metros y linda con callejón; al SUROESTE en tres líneas partiendo con la primera que va hacia el Noroeste con 173.00 metros, quiebra la segunda al NORESTE con 12.00 metros, finaliza la tercera al NOROESTE con 185.63 metros, lindando con propiedad de José Manuel Vargas González y al NOROESTE mide 178.50 metros y linda con parcela 451 propiedad de Ramón Castro.

Postura legal: UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 30/100 M.N.

Inmueble marcado con el número 109 de la calle Violetas, de la Colonia Fto. Las Flores de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con una superficie de construcción de 58.00 metros cuadrados y una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 9.00 metros, linda con propiedad de Manuel Román; al SUR mide 9.00 metros linda con calle Violetas;

al ORIENTE mide 10.00 metros linda con lote número 4; al PONIENTE mide 10.00 metros, linda con lote número 2.

Postura legal: CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.

Se hace del conocimiento que los inmuebles antes señalados reportan una hipoteca a favor del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE E INFONAVIT, asimismo con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 478 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se cita a los diversos acreedores para que comparezcan ante este juzgado para el día y hora señalado a la audiencia a defender sus derechos si así conviene a sus intereses.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 16 de mayo del 2007.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (A 388528)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUANA ESCALERA LOERA y/o JUANA ESCALERA DE LOERA y/o JUANA ESCALERA, falleció en Guadalupe, Zacatecas, el día cinco de julio del dos mil cinco, siendo sus padres Cesáreo Escalera Martínez y Marciana de Loera de Loera; se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria, a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 127/2007.

Calvillo, Aguascalientes, a 8 de mayo del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 388560)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GUADALUPE ORTEGA ORTEGA, falleció en Zapopan, Jalisco el día veintiséis de abril del año dos mil dos, siendo sus padres JUAN ORTEGA y LUCILA ORTEGA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1856/2006.

Aguascalientes, Ags., a 15 de enero de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 388707)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LUCINIA MONTEMAYOR TREVIÑO:

JUANA HARO HARO, le demanda en la Vía HIPOTECARIA, las prestaciones que señala en los apartados:

A) Para que por sentencia firme se dé por terminado el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria que la suscrita tiene celebrado con los demandados JESUS ESPARZA ESPARZA y LUCINIA MONTEMAYOR TREVIÑO, contenido en el instrumento público número 3243, volumen 93 de fecha 25 de mayo del 2000, pasada ante la fe de la Notaría Pública 38 de las del Estado, Lic. Irma Martínez Macías, escritura pública que acompaña a este ocurso como documento fundatorio de la acción.

B) Por el pago de la obligación mutuada que dio lugar este juicio el derecho que tiene la suscrita de exigir al demandado el reembolso insoluto del capital, intereses y demás consecuencias legales, en virtud de que este último no efectuó puntualmente el pago para cumplir con las amortizaciones tanto de interés como de capital pactado en el contrato base de la acción, en términos de las cláusulas primera, segunda y tercera, del contrato de reconocimiento de adeudo con intereses y garantía hipotecaria, identificado con anterioridad.

C) Por el pago de la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que corresponde a la cantidad de dinero que en efectivo se le entregó de manera personal y directa a la parte demandada, de conformidad con la cláusula primera del contrato base de la acción.

D) Por la cantidad que resulte por concepto de intereses normales u ordinarios y moratorios de conformidad con las tasas pactadas con la suscrita y la parte demandada expresamente en la cláusula segunda que a la letra dice: "El capital pactado causará intereses a razón del (SEIS POR CIEN TO), incluyendo IVA, sobre saldos insolutos pagaderos al vencimiento (pudiendo pagar antes del vencimiento), el día (veinticinco) de cada mes, en el domicilio de la parte acreedora, o en el lugar que ésta designare al efecto con posterioridad en la inteligencia de que todo mes comenzado de intereses se tendrá por transcurrido y se pagará íntegro", y tercera el del contrato base de la acción, dice: "La parte deudora se obliga a devolver el capital adeudado en un plazo de un año, contados a partir de la firma de esta escritura, señalándose un mes forzoso y el resto voluntario para ambas partes.

Dicho plazo queda condicionado a tres días de gracia del interés pagándose después de este término un interés del ocho por ciento, y los cuales solicito sean regulados en ejecución de sentencia, intereses que se seguirán generando hasta la total solución del presente negocio.

E) Por el pago de los daños y perjuicios que origine este juicio por culpa del demandado me veo en la necesidad de substanciar, conforme a lo pactado por ambas partes en la cláusula sexta del contrato base de la acción.

F) Por el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente negocio, mismos que se pactaron en la cláusula décima tercera del documento base de la acción.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del tercer edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría del juzgado.- Prevéngase, asimismo, a la parte demandada para que señale domicilio de su parte en esta ciudad, para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se le hagan, se le harán por medio de cédula que se fije en estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 1083/2002.

Aguascalientes, Ags., a 9 de mayo del 2007.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (A 388679)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó la C. MARIA DEL SOCORRO MAGAÑA GUTIERREZ DE PADILLA, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATARINO MORENO MEDINA.

Convóquese a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado CATARINO MORENO MEDINA, quien nació y murió en Tepetates, Jesús María, Aguascalientes, nació el diez de mayo de mil novecientos cuarenta, falleció el catorce de octubre del dos mil cinco, fue hijo de PEDRO MORENO HERNANDEZ y EUGENIA MEDINA ESPARZA, tuvo su último domicilio en la calle Independencia número cuatrocientos cuarenta y cinco, Tepetates, Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 173/2007.

Jesús María, Aguascalientes, a 9 de mayo del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 388728)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

LUIS FERNANDO GONZALEZ SERNA, demanda dentro del expediente 1528/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Para que por sentencia firme se declare terminado el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria que obra bajo el instrumento público número seiscientos seis, del volumen VI, de fecha ocho de enero del dos mil cinco, de la Notaría Pública Número Cuarenta y Nueve, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el número 26, folio 159, del libro II, de la sección VI COM. HIPOTECAS, del Municipio de Río Grande, Zacatecas, de fecha 11 de marzo del 2005.

B) Para que como consecuencia, de la declaración terminación del contrato antes indicado en el inciso que antecede, se condene a las partes demandadas, a la devolución del importe total del contrato que lo es la cantidad de ochenta mil pesos 00/100 M.N.

C) Para que por sentencia firme se condene al demandado a pagar por concepto de pena convencional el 6% mensual, pactados en la cláusula octava, del contrato que ahora demando su incumplimiento, terminación o rescisión se pagaría un interés adicional del seis por ciento mensual, sobre el monto total de la operación durante el tiempo que dure el incumplimiento y hasta en tanto no se liquide la totalidad del adeudo, junto con sus intereses y accesorios.

D) Para que por sentencia firme, se condene al demandado a pagar todos los gastos, derechos e impuestos federales, estatales y municipales que por ley o derecho se tengan que realizar, en base al contrato que demanda su terminación.

E) Para que por sentencia firme, se condene al demandado al pago de gastos y costas, que se originen con la tramitación del presente juicio, en virtud de que la demandada, ha dado causa y motivo para la tramitación del mismo.

F) Para que por sentencia firme, se condene al demandado a pagar Impuesto al Valor Agregado, de todas y cada una de las prestaciones a que sea condenada, por derivar dicha prestación de un ordenamiento público vigente, de conformidad con los Artículos 15 fracción XI inciso B), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 30 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

G) Para que por sentencia firme se condene al demandado a pagar un seis por ciento mensual sobre el precio de adjudicación del bien hipotecado, mismo que se rebajará del sobrante que resulte después de que se realice el pago de lo reclamado dentro del juicio, sino entregan el bien hipotecado cuando hubiere sido reclamado.

H) Para que por sentencia firme, se condene al demandado a garantizar con nuevos bienes, si con el bien hipotecado no alcanzare a cubrir los extremos del contrato base de la acción y se ordene el embargo de los mismos, en base a las prestaciones reclamadas, dentro del presente juicio.

Para que en el momento del emplazamiento a juicio por parte de la autoridad judicial y sin necesidad de depositar fianza, el deudor ponga en posesión real y material del mismo inmueble que ceda en hipoteca al acreedor estipulado en la cláusula novena.

Con el fin de llamar a juicio a los ciudadanos JOSE RAFAEL RODRIGUEZ ALCANZAR y ANA MARIA PADILLA FAJARDO, por sí o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados del juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto conteste la demanda interpuesta en su contra.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciséis de abril del dos mil siete.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.
(B 147190)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ENRIQUE DELGADO LEOS y/o JOSE ENRIQUE DELGADO LEOS, falleció en Las Vegas, Estado de Nevada, Estados Unidos, el día dieciséis de marzo del año dos mil cuatro, siendo sus padres SIMON DELGADO RODRIGUEZ y MARIA DEL REFUGIO LEOS ESPARZA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1085/2004.

Aguascalientes, Ags., a 19 de abril de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 382905)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente 374/2006, promueve TEODORO GARCIA CAMPOS, diligencia de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

Predio urbano ubicado en la calle Ojos de Agua, número quinientos veintitrés, colonia Ojos de Agua, Jesús María, Aguascalientes, con una superficie de ciento veinticinco metros setenta y dos decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide primero en una línea que va de Oriente a Poniente ocho metros ochenta y cinco centímetros, quebrando hacia el Sur en sesenta centímetros y siguiendo de ese punto en una línea que va de Oriente a Poniente en cuatro metros diez centímetros, lindando en todos estos puntos con JESUS DE LUNA MARCIAL; al SUR, mide doce metros treinta centímetros y linda con calle Ojos de Agua; al ORIENTE, mide diez metros y linda con JESUS DE LUNA MARCIAL; al PONIENTE, mide ocho metros noventa y siete centímetros y linda con JESUS DE LUNA MARCIAL.

Convóquense personas créanse con derecho a oponerse a las presentes diligencias, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Jesús María, Aguascalientes, a 18 de diciembre del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(B 147178)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó la C. MARIA DE LOS ANGELES MEDINA DE LUNA, en su calidad de apoderada general de MARIA DE JESUS, MA. OLIVIA, J. ELIAS, PEDRO y JAIME de apellidos MARTINEZ MEDINA, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO MARTINEZ MACIAS y FRANCISCA MEDINA RUVALCABA.

Convóquense a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado PEDRO MARTINEZ MACIAS y FRANCISCA MEDINA RUVALCABA; el primero de ellos nació el catorce de abril de mil novecientos tres, falleció el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en la comunidad de

Venadero, Jesús María, Aguascalientes, fue hijo de JOSE MARTINEZ y DIONICIA MACIAS; la segunda de ellos nació el cuatro de octubre de mil novecientos seis, falleció el siete de enero de mil novecientos ochenta y seis, en la comunidad de Cañada del Rodeo, Jesús María, Aguascalientes, fue hija de PRUDENCIO MEDINA y MARIA RUVALCABA; ambos tuvieron su último domicilio en el rancho denominado Cañada del Rodeo, Venadero, Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 65/2007.

Jesús María, Ags., a 18 de abril de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 381926)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JESUS URZUA TAPIA y MARIA DEL ROSARIO PALOS BARBA, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación del acta de matrimonio en la que asentóse erróneamente el nombre de los contrayentes como J. JESUS URZUA TAPIA y MA. DEL ROSARIO PALOS BARBA, debiendo testarse y en su lugar anotar JESUS URZUA TAPIA y MARIA DEL ROSARIO PALOS BARBA respectivamente que es lo correcto.- Convóquense a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 466/2007.

Aguascalientes, Ags., a veinte de abril del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 382425)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

EULOGIA VEGA MARTINEZ, falleció el día catorce de marzo del año dos mil siete en Aguascalientes, siendo sus padres CRESCENCIO VEGA VILLA y JUANA MARTINEZ GUERRERO (finada).- Convóquense personas créanse derecho intestado a dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 342/2007.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 19 de abril de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ. (A 383983)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentan MARIA AGUILAR LOMELI, JOSE MANUEL, SALVADOR, ANTONIO, JUAN AGUILAR, ALICIA IRMA de apellidos AGUILAR LOMELI, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de los de cùjus RAFAEL FRANCISCO AGUILAR LOMELI, quien falleció el día 24 de diciembre del 2005 en Rincón de Romos, Ags., siendo sus padres MARIA MELQUIADES LOMELI y FRANCISCO AGUILAR PIZANA por lo que, con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 55/2007.

Rincón de Romos, Ags., a 19 de abril de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 383167)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Que en el expediente número 1124/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MYRNA SUSANA MONARREZ SORIA, en contra de ANTONIA HERNANDEZ TORRES, se rematará en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, los siguientes bienes:

Un lote de terreno y casa habitación construida en él ubicados, en la calle Sultanes número doscientos veintidós, Cotorinas hoy Coyotes (antes Uruguay número siete), con una superficie de seiscientos noventa y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 20.77 metros con lote cinco; al SUR, en 20.72 metros con calle Sultanes doscientos veintidós; al ORIENTE, en 32.87 metros con lote número once; y al PONIENTE, en 33.66 metros con lote número nueve.

Postura legal en la cantidad de: SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONE-DA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 9 de mayo del año 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(A 383561)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JAVIER CORTES MARTINEZ, falleció en Calvillo, Ags., el día doce de diciembre del dos mil cuatro, siendo sus padres SALVADOR CORTES PADILLA y MARGARITA MARTINEZ LUNA; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 172/2007.

Calvillo, Ags., a 18 de abril del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 384441)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

RAUL GONZALEZ DE LA TORRE, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dieciséis de febrero del año dos mil siete, siendo sus padres CRISPIN GONZALEZ SANCHEZ y CARMEN DE LA TORRE.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 499/2007.

Aguascalientes, Ags., a 17 de abril de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 384197)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SANTOS MARQUEZ CALVILLO, falleció en esta ciudad, el día dos de marzo del dos mil dos, siendo sus padres SANTIAGO MARQUEZ y PRISCILIANA CALVILLO.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestados, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1668/2006.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(B 147176)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA LUISA LOPEZ ALBA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la declaración de que contrajo matrimonio con el C. RAYMUNDO GUERRERO DE LIRA en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., en fecha treinta de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro y se realice la inscripción del mismo en los libros del Registro Civil.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 450/2007.

Aguascalientes, Ags., 3 de abril de 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 381552)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentan MARIA ACEVEDO MACIAS, ROSA ELENA, RAQUEL, MA. LOURDES, CARLOS, JUANA MA., ANA BERTHA, LIDIA FLORENCIA, SIVIA de apellidos CONTRERAS ACEVEDO, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cùjus CARLOS CONTRERAS SAUCEDO, quien falleció el día 7 de febrero del 2007, en Aguascalientes, Ags., siendo sus padres CARLOS CONTRERAS HERNANDEZ y JUANA SAUCEDO SAUCEDO, por lo que, con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.- Expediente número 217/2007.

Rincón de Romos, Ags., a 11 de abril de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (B 147425)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó el C. AMADOR DELGADO ALBA, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO MEDINA MUÑOZ.- Convóquese a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Je-

sús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación a la finada CONSUELO MEDINA MUÑOZ, quien nació en Hacienda Nueva Municipio de Aguascalientes el diecinueve de marzo de mil novecientos dieciocho; fue hija de MARTIN MEDINA y SENaida MUÑOZ, falleció el día nueve de diciembre del dos mil dos, en Jesús María, Aguascalientes, siendo su último domicilio el conocido en Rancho El Pedernal Segundo, Municipio de Jesús María, Aguascalientes.- Expediente número 280/2007.

Jesús María, Ags., a 12 de abril del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (B 147175)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. REFUGIO GONZALEZ MUÑETON e ISIDRO GONZALEZ MUÑETON, promueven en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de sus actas de nacimiento en las que se asentó erróneamente el apellido materno como MOLLETON, debiendo ser MUÑETON, que es lo correcto, asimismo, el nombre de la madre de los registrados aparece como MA. ISABEL MOLLETON MOLLETON, debiendo ser lo correcto MA. ISABEL MUÑETON.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 491/2007.

Aguascaliente, Ags., a 11 de abril de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 383615)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

TOMAS DIAZ MARTINEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día quince de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro, siendo sus padres MACEDONIO DIAZ y SENOBIA MARTINEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1015/2005.

Aguascalientes, Ags., a 28 de marzo de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 383191)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó la C. MARIA DEL SOCORRO MAGAÑA GUTIERREZ DE PADILLA, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ARMANDO MORENO PADILLA.

Convóquese a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado LUIS ARMANDO MORENO PADILLA, quien nació en Maravillas, Jesús María, Aguascalientes, falleció el diecisiete de julio del dos mil dos, en Tepetates, Jesús María, Aguascalientes, fue hijo de JOSE MORENO MEDINA y MA. LUISA PADILLA OJEDA, tuvo su último domicilio en la calle Independencia número cuatrocientos cuarenta y tres, Tepetates, Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 174/2007.

Jesús María, Aguascalientes, a 9 de mayo del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 388749)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LEONARDO MARIN RUIZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiséis de febrero del dos mil siete, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo sus padres MARTIN MARIN SALAS y ANTONIA RUIZ RODRIGUEZ.- Se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamenta-

ria, a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 152/07.

Calvillo, Aguascalientes, a 19 de abril del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 392454)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentaron los CC. PEDRO DE LA CRUZ JAIME, REYES LUIS DE CRUZ JAIME, MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ JAIME, MA. GRACIELA DE LA CRUZ JAIME, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la de cujus MRGARITA JAIME CALDERA.

Convóquese a los interesados de su radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, respecto de los bienes de la finada MARGARITA JAIME CALDERA; quien nació en el poblado "El Aurero", Jesús María, Aguascalientes, fue hija de RAFAEL JAIME SANTOS y JUANA CALDERA NIEVES, falleció el veinticinco de noviembre del dos mil cinco, tuvo su último domicilio en la calle Julio Cadena número ciento cuatro, Zona Centro, Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 184/2006.

Jesús María, Aguascalientes, a 9 de mayo del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A388735)

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO		Pág.
PODER LEGISLATIVO		
H. CONGRESO DEL ESTADO		
Decreto Número 318: Se reforman y adiciona Artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes..	2	
Decreto Número 325: Se concede licencia para separarse del cargo de Diputado de la Quincuagésima Novena Legislatura al C. Arturo Adame Murillo, para que goce de la misma a partir del 10 de mayo y por tiempo indefinido.	3	
Decreto Número 326: Se confiere al Ciudadano Eusebio Lajovich Arellano el cargo de Diputado ante la Quincuagésima Novena Legislatura.	4	
Decreto Número 327: Minuta Proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	4	
Decreto Número 328: Punto de Acuerdo. Se exhorta a la Secretaría de Gobernación y al Congreso de la Unión, tomar las acciones necesarias para dar continuidad al programa dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones para dar cobertura al mayor número de ex trabajadores migratorios mexicanos..	5	
Decreto Número 329: Se reforman los Artículos 10, 20 y 27 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.	6	
Fe de Erratas al Decreto Número 315.	7	
OFICINAS DEL C. GOBERNADOR		
Se deberá constituir al Fideicomiso de Administración "Fondo de Apoyo y Fomento a la Actividad Educativa y Deportiva" (FAFAED) denominado también Escuela de Futbol, como un Fideicomiso Público del Gobierno del Estado de Aguascalientes..	8	
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO		
Situación de la Deuda Pública Estatal al 30 de abril de 2007.	9	
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES		
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 008.	10	
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL		
Resolución del Consejo General del I.E.E., mediante la cual se da cumplimiento a la sentencia del H. Tribunal Local Electoral, dictada dentro de los autos del toca electoral, radicado bajo el expediente número TLE/RAP/004/2007.. . . .	12	
Acta de Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del I.E.E. número RE-01-07.	14	
GOBIERNO FEDERAL		
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes.	16	
A V I S O S		
Judiciales y generales	18	

CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 400.00; número suelto \$ 20.00; atrasado \$ 25.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 390.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 560.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.